

Manual de Comportamiento
Estudiantil de las Escuelas de
Los Lunas



LOS LUNAS SCHOOLS®

Every Student Matters. Every Moment Counts.

**Años escolares
2022-2024**

AGRADECIMIENTOS
DR. ARSENIO ROMERO, SUPERINTENDENTE
DESI GARCIA, DIRECTORA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
ALBERT ARAGÓN, DIRECTOR
CLAIR M. TOLEDO, DIRECTORA
JENNIFER GAIRLEN, SUBDIRECTORA
JOANN CARTER, DIRECTORA
MICHAELA D. COFFIN, SUBDIRECTORA
DIEDRA MARTINEZ-MUÑOZ, DIRECTORA
RUBEN BARRERAS, ENLACE DE ASISTENCIA
CATHERINE MONARRZ, SECRETARIA DE ASISTENCIA
GENEVIEVE RAMÍREZ, MADRE
NICHOLE BARKA, MADRE

Nota: Hemos tratado de asegurarnos de que el Manual sea consistente con la Política de la Junta Escolar; sin embargo, en el caso de que existan conflictos entre la Política de la Junta Escolar y el Manual, la Política de la Junta prevalecerá sobre el manual.





DETÉN LA VIOLENCIA

SI CONOCES A ALGUIEN QUE HA HECHO UNA AMENAZA DE VIOLENCIA A UN INDIVIDUO O SITIO ESCOLAR POR FAVOR DENÚNCIALO EN LA APLICACIÓN STOPit.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
SECCIÓN I	
¿Cuándo se hace cumplir el Manual de Comportamiento Estudiantil?.....	3
SECCIÓN II	
¿Qué derechos tienen los estudiantes?.....	3
A. Oportunidad Educativa	3
B. Participación en Decisiones Educativas	3
C. Expresión y Asociación.....	3-4
D. Privacidad.....	4
Igualdad de Oportunidades.....	5
Línea Directa contra el Racismo/Anti-Opresión.....	5
Servicios de traducción e interpretación de idiomas.....	5
SECCIÓN III	
¿Qué Debe Hacer Si Cree Que Sus Derechos Han Sido Violados?.....	5-6
Procedimiento de Quejas de Padres/Estudiantes	6
Estudiantes Víctimas de Violencia Física.....	6-7
SECCIÓN IV	
Autolesiones.....	7-8
SECCIÓN V	
¿Cuáles son las Pautas Relativas a la Asistencia Escolar?.....	7-9
SECCIÓN VI	
Enfrentamientos Agresivos	9
Alcohol (posesión de).....	9
Venta o Distribución de Alcohol.....	10
Incendio Provocado	10
Agresión.....	10
Agresión con Arma de Fuego.....	10
Asalto con un Cuchillo/Objeto Cortante	10
Agresión a un Funcionario Escolar.....	10
Asalto con Otra Arma.....	10
Batería	10
Agresión con un Arma de Fuego.....	10
Agresión Agravada con un Cuchillo/Objeto Cortante.....	10
Agresión a un Funcionario Escolar.....	10
Batería con Otra Arma.....	10
Allanamiento de Morada	10
Bullying/Intimidación/Instigación.....	10
Robo	11
Interrupción del Autobús	11
Cannabis.....	11
Teléfono Celular/Dispositivo Electrónico/Sexting.....	11
Acoso Cibernético/Intimidación/Instigación Mediante el uso de Electrónicos o Redes Sociales.....	11
Actos Prohibidos con Teléfono Celular/Cámara de Video.....	12
Actos Prohibidos Tomar Fotografías/Videos Ilegales Con Teléfono/Cámara De Video.....	12
Uso de Redes Sociales por Estudiantes y Personal Actos Prohibidos.....	12
Hacer Trampa en el Trabajo Escolar.....	12
Medicamentos/Drogas Falsificados.....	12

Desafío al Personal/Autoridad de la Escuela.....	12
Discriminación.....	12
Interrupción del Proceso Educativo	12
Violación del Código de Vestimenta.....	13
Droga/Cualquier Droga (Posesión de) Droga/Uso.....	13
Parafernalia de Drogas	13
Drogas/Venta o Distribución.....	13
Embriaguez/Desorientación (Alcohol y Drogas).....	14
Borracha/Desorientación-Drogas.....	14
Explosivos.....	14
Extorsión.....	14
Fuegos Artificiales/Municiones.....	14
Falsificación.....	14
Actividad relacionada con pandillas.....	14
Graffiti	14
Acoso.....	15
Novatadas/Iniciación.....	15
Lenguaje, profano y/o abusivo (oral/escrito).....	15
Hurto Nivel 1 y 2.....	15
Artículo No Educativo.....	15
Materiales/Artículos/Comportamiento Obscenos	15
Otras Reglas Escolares.....	15
Promoviendo.....	15
Muestra Pública de Afecto	15
Robo	15
Agresión Sexual.....	15
Agresión Sexual/Agresión Nivel 1 y 2.....	15-16
Acoso sexual.....	16
Acecho.....	16
Tardanza	16
Amenazas de Violencia contra la Escuela y/o Falsa Alarma	16
Tabaco (Cigarrillos Electrónicos).....	16
Entrada sin Autorización/Presencia no Autorizada.....	17
Vandalismo	17
Armas/Armas de Fuego, Posesión de.....	17
 SECCIÓN VII	
¿Cuáles son las consecuencias del comportamiento inaceptable?	18-21
 SECCIÓN VIII	
Procedimientos de Debido Proceso.....	21-24
 SECCIÓN IX	
¿Qué son las consideraciones disciplinarias y suspensión para estudiantes con discapacidades?.....	24-25
 SECCIÓN X	
¿Cuáles son las pautas del servicio de transporte de las Escuelas de Los Lunas? Primero, Segundo y Tercero Ofensa, Perturbación Severa	25-26
 SECCIÓN XI	
Información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y los estadounidenses con Ley de Discapacidades (ADA)	26
 SECCIÓN XII	
¿Qué información se puede mantener en el registro permanente de un estudiante?.....	26

SECCIÓN XIII	
Cuestiones de custodia de los hijos	27
TABLA DE CÓDIGOS.....	28
TABLA DE CONSECUENCIAS	29-30
LOS LUNAS SCHOOLS STUDENT BEHAVIOR SIGN-OFF PAGE.....	

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de las Escuelas de Los Lunas es educar a todos los estudiantes. Todos los estudiantes y miembros del personal tienen derecho a ser respetados y protegidos en un entorno escolar que sea seguro y propicio para el aprendizaje. Mantener un clima escolar libre de interrupciones permite que todos los participantes aprendan y crezcan.

Es la creencia de las Escuelas de Los Lunas que la disciplina comienza en el hogar. Es responsabilidad de los padres/tutores inculcar en sus hijos un sentido de respeto por sí mismos, por los demás y por la propiedad. Todos los estudiantes se comportarán de manera responsable en la escuela, en el camino hacia y desde la escuela y en cualquier función patrocinada por la escuela.

Para lograr esto, necesitamos una fuerte asociación entre el hogar y la escuela. Esta asociación proporcionará la base para una atmósfera educativa positiva de confianza, seguridad y desafío educativo.

El propósito de este documento es ayudar a los estudiantes, padres, maestros, personal y administradores escolares a comprender que la comunidad escolar existe para ayudar a todos los estudiantes a desarrollar todo su potencial de aprendizaje y la autodisciplina necesaria para que puedan ser productivos, responsables miembros de una sociedad democrática.

La calidad de la comunidad escolar, tanto social como académicamente, depende significativamente de las decisiones que tome la población estudiantil. Al ingresar a una escuela, los estudiantes asumen parte de la responsabilidad de crear un ambiente académico y social estimulante en el que todos sean libres de crecer y aprender.

Los estudiantes pueden ejercer sus derechos constitucionales de libertad de expresión, prensa, reunión y privacidad. Sin embargo, el ejercicio de estos derechos debe realizarse de manera que no interrumpa el aprendizaje de los demás en el proceso educativo y el entorno escolar.

Ciertas responsabilidades y actitudes de los estudiantes fomentan el ambiente de aprendizaje saludable y deseable que fomentan las escuelas. Entre estos se encuentran:

- ❖ Una actitud de equidad y aceptación de personas de diferentes antecedentes y capacidades políticas, económicas, sociales, religiosas, étnicas y raciales;
- ❖ Deseo de participar en actividades tanto académicas como no académicas;
- ❖ Un espíritu cooperativo y la voluntad de compartir habilidades, tiempo y habilidades, no solo para promover las propias metas, sino también para ayudar a otros a tener éxito;
- ❖ Asistencia puntual y regular a clases y actividades patrocinadas por la escuela;
- ❖ La voluntad de adherirse a las reglas de la escuela y hacer contribuciones positivas al clima académico y social.

El comportamiento inaceptable se define en este documento, así como las consecuencias de este comportamiento. **La lista no es exhaustiva; los actos de mala conducta no especificados aquí también estarán sujetos a acción discrecional por parte del personal escolar apropiado.**

Todo el personal de la escuela tiene derecho a tomar medidas en cualquier momento en que el proceso educativo se vea amenazado por una interrupción o cuando la seguridad de las personas o la propiedad se convierta en un problema. Las consecuencias por las infracciones disciplinarias enumeradas a continuación son consecuencias mínimas y quedan a discreción del administrador del sitio. Suspensión a corto plazo, p. 1-10 días de suspensión en la escuela (ISS) o suspensiones a corto plazo, p. 1 a 10 días de suspensiones fuera de la escuela (OSS) no están sujetos a apelación. Depende de la discreción de la administración escolar ejercer su mejor juicio al elegir las consecuencias para situaciones o infracciones particulares. Los estudiantes cuya presencia parece representar un peligro para las personas o la propiedad se consideran una interrupción del proceso educativo y pueden ser retirados inmediatamente de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela. La policía u otra autoridad legal puede participar en la remoción si es necesario. El manejo físico se define como cualquier medio de intentar controlar, tocar o manejar a un estudiante a través de la restricción de movimiento como último recurso cuando existe una amenaza de daño a sí mismo o a otros.

Este manual se promulga de conformidad con la Sección 7.5 de la Política de la Junta Escolar de Los Lunas. Las Escuelas de Los Lunas no discriminan por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, edad o discapacidad en sus programas y actividades. (Política 7.21 de la Junta Escolar de Los Lunas) La siguiente División ha sido designada para manejar consultas sobre las políticas de no discriminación: Brian Baca, Superintendente Adjunto, Oficial de Equidad del Distrito, PO Drawer 1300, Los Lunas, NM 87031 (505) 865-9636

SECCIÓN I

¿CUÁNDO SE HACE CUMPLIR EL MANUAL DE COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL?

El Manual de Conducta Estudiantil se aplica:

- ❖ Durante el horario regular de clases;
- ❖ Durante el transporte de estudiantes proporcionado por el Distrito, incluidas las paradas de autobús escolar designadas;
- ❖ En momentos y lugares donde el personal escolar apropiado tenga jurisdicción, incluidos eventos patrocinados por la escuela, excursiones, funciones deportivas y otras actividades relacionadas con la escuela.

Cualquier funcionario de la escuela pública o chaperón designado está autorizado a tomar medidas cuando la mala conducta de un estudiante tiene un efecto perjudicial sobre los demás estudiantes, el personal o el proceso educativo ordenado. El manual de cada escuela complementa este Manual de comportamiento del estudiante y debe consultarse para obtener pautas más específicas.

SECCIÓN II

¿QUÉ DERECHOS TIENEN LOS ESTUDIANTES?

Todos los estudiantes tienen derecho a un entorno educativo que sea seguro, ordenado y libre de interrupciones.

A. Oportunidad Educativa

1. Todo estudiante tiene derecho a una educación acorde a sus necesidades y capacidades y la correspondiente responsabilidad de no negar este derecho a ningún otro estudiante.
2. Ningún individuo estará sujeto a trato perjudicial o a la reducción de su derecho a asistir y beneficiarse de la escuela pública sobre la base de cualquiera de los siguientes, pero no limitado a: identidad étnica, religión, color, sexo, creencia política, mental o desafío físico, o para el ejercicio de sus derechos dentro de esta política.

B. Participación en Decisiones Educativas

1. En los grados 7-12, se establecerá y se elegirá un gobierno estudiantil con membresía abierta a todos los estudiantes. El gobierno estudiantil establecerá estándares razonables para los candidatos a cargos. A todos los estudiantes se les permitirá votar en elecciones diseñadas para promover una consideración cuidadosa de los candidatos y los temas. En los grados Pre-K-6, se alienta al personal de la escuela a presentar a los estudiantes los principios del gobierno estudiantil a través de actividades escolares y de clase.
2. Las responsabilidades del gobierno estudiantil estarán sujetas a los reglamentos de la Junta Escolar e incluirán, entre otras, las siguientes:
 - a. Participación en el proceso de desarrollo de políticas para revisiones y adiciones al currículo, reglas y reglamentos escolares;
 - b. Participación en la formación de pautas para actividades co-curriculares;
 - c. Participación en la asignación de fondos estudiantiles, sujeto a controles de auditoría establecidos y la aprobación del director;
3. Los representantes seleccionados por el gobierno estudiantil se reunirán regularmente con el director o su designado intercambiar puntos de vista, participar en la formulación de las políticas estudiantiles de la escuela y considerar revisiones del plan de estudios de la escuela.

C. Expresión y Asociación

Los estudiantes de la escuela pueden ejercer el derecho de usar o exhibir botones políticos, brazaletes y otras insignias de expresión simbólica.

Publicaciones:

1. A los estudiantes se les permitirá distribuir folletos políticos, periódicos y otra literatura en las instalaciones de la escuela, sin restricción o censura previa, en horarios y lugares específicos. La distribución no puede incluir materiales de mal gusto, obscenos o difamatorios. El director y el gobierno estudiantil establecerán pautas que rijan la hora y el lugar de distribución en sitios que no interfieran con las actividades escolares normales.
2. Las publicaciones oficiales de la escuela deberán reflejar, cuando sea posible, un amplio espectro de opiniones de los estudiantes. Los estudiantes editores se regirán por las normas del periodismo responsable. La responsabilidad de determinar si los materiales específicos cumplen con los estándares del periodismo responsable recae en el director de acuerdo con la política de la junta del distrito.

3. Organizaciones y Clubes

Los estudiantes pueden formar clubes u organizaciones para cualquier propósito legal. Estas organizaciones deben estar abiertas a todos los estudiantes por igual y deben operar dentro de las pautas de procedimiento establecidas por el gobierno estudiantil y con el director. Cualquier organización de este tipo deberá tener un asesor de la facultad. Los clubes o grupos religiosos deberán tener un monitor, quien será designado por el director después de consultar con el grupo de estudiantes. Ningún nombramiento será motivo para negar el reconocimiento a una organización. Las organizaciones que cumplan con estas condiciones tendrán un acceso razonable a las instalaciones escolares. La apelación de tales decisiones se puede hacer de acuerdo con la Sección III de este documento.

D. Privacidad

1. **Custodia:** Excepto en las circunstancias más extremas, el personal de la escuela no deberá ceder la custodia de un estudiante a nadie sin la aprobación del padre/tutor. En todos los casos de arresto, las autoridades interrogadoras documentarán el intento de notificar al padre/tutor del estudiante (según la Política de la Junta 8.16).
2. **Interrogatorio:** Si el personal de la Escuela Los Lunas, el oficial de recursos escolares, las autoridades policiales o una autoridad no escolar desean interrogar a un estudiante más allá de una investigación preliminar en las instalaciones de la escuela con respecto a cualquier presunto acto delictivo por parte del estudiante, las autoridades escolares intentarán comunicarse con los padres.
3. **Registros de Estudiantes:** Los expedientes de los estudiantes mantenidos por las Escuelas de Los Lunas estarán abiertos para revisión por parte de los padres/tutores y/o estudiantes y serán tratados de manera confidencial, según lo prescrito por las regulaciones del Departamento de Educación Pública de Nuevo México y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974. Una Directiva Procesal de Instrucción implementa esta política que está archivada en todas las oficinas. Los avisos públicos anuales con respecto a los registros de los estudiantes se pueden encontrar en la Sección X de este documento.
4. **Instalaciones Escolares:** Las escuelas, en la medida de lo posible, proporcionarán instalaciones para el almacenamiento de artículos necesarios durante el día escolar e informarán a los estudiantes que estas instalaciones pueden ser registradas sin su consentimiento. Sin embargo, las autoridades escolares no abrirán las instalaciones asignadas a los estudiantes, excepto para fines generales de limpieza y en los casos en que, a juicio del director o del oficial de recursos de seguridad, la salud, la seguridad o el bienestar general del estudiante o la escuela requiere tal acción. Se mantendrá un registro de dichas búsquedas en la oficina del director, para ser destruido al final de la inscripción del estudiante en esa escuela. Ni la escuela ni el distrito pueden asumir la responsabilidad por los artículos almacenados en estas instalaciones.

5. **Búsqueda de Persona o Vehículo:** El registro de la persona, el casillero, la mochila o el vehículo de un estudiante estacionado en la propiedad escolar solo se puede realizar si un empleado escolar certificado, un oficial de recursos escolares o un conductor de autobús escolar nota o sospecha del arreglo de la ropa, posesiones o acciones de ese estudiante. dar al buscador razones para creer que el estudiante está cometiendo un delito o una infracción del código disciplinario. El registro físico de la persona de un estudiante solo puede ser realizado por una persona autorizada que sea del mismo sexo que el alumno y, excepto cuando las circunstancias lo hagan imposible, solo puede realizarse en presencia de otra persona autorizada del mismo sexo en el presencia de un administrador de la escuela. En caso de emergencia, es posible que se puedan realizar búsquedas sin la presencia de la administración; sin embargo, deben ser realizadas por un oficial de recursos escolares en base a una sospecha razonable.
6. **Renuncia a la Divulgación de Información del Estudiante:** Las Escuelas de Los Lunas hacen cumplir el derecho a la privacidad de todos los estudiantes. Cada escuela ha desarrollado un formulario de exención que otorga permiso para la divulgación de información.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

Las Escuelas de Los Lunas no discriminan según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Edad Ley contra la Discriminación de 1975. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, discapacidad, edad, estado de ciudadanía, era de Vietnamo estado de veterano discapacitado especial puede comunicarse con las Escuelas de Los Lunas.

Oficial de Equidad:

Brian Baca

Superintendente Adjunto

Oficial de Equidad del Distrito

Teléfono: (505) 865-9636

Fax: (505) 866-2459

E-mail: bgbaca@lsschools.net

LÍNEA DIRECTA ANTIRRACISMO/ANTIOPRESIÓN:

La línea directa contra el racismo y la opresión del Departamento de Educación Pública de Nuevo México, 833-485-1335, ya está activa y disponible para estudiantes, familias y miembros de la comunidad para denunciar incidentes escolares de racismo, injusticia o discriminación contra cualquier persona. Las personas que llamen se comunicarán con un empleado capacitado del departamento de 8 a. m. a 5 p. m. De lunes a viernes (si llaman fuera de horario, pueden dejar un mensaje). La línea directa se estableció como un requisito de la Ley de Educación Negra, aprobada en la Sesión General de la Legislatura de 2021.

- Para reportar un incidente, por favor elija cualquiera de las siguientes opciones:
- **Teléfono:** 833-485-1335
- **Email:** ARAO.Hotline@state.nm.us
- **Complete un formulario en línea:** bit.ly/ARAOHotline

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS:

Comuníquese con la secretaria de la escuela para solicitar un traductor para las reuniones escolares esenciales, como: reuniones con la enfermera, el trabajador social, el consejero, las conferencias de padres y maestros, las visitas al hogar, las comunicaciones con los maestros. Si necesita un intérprete para una reunión del Equipo de Asistente Estudiantil (SAT), una reunión del Plan Educativo Individualizado (IEP) o una audiencia a largo plazo, debe solicitar uno en el momento en que se programe la reunión. El distrito asegurará un intérprete certificado.

SECCIÓN III

¿QUÉ DEBE HACER SI CREE QUE SUS DERECHOS HAN SIDO VULNERADOS?

Las Escuelas de Los Lunas se comprometen a brindar a la facultad, el personal y los estudiantes un entorno en el que puedan seguir sus carreras o estudios sin discriminación. La piedra angular de este procedimiento es la Política de No Discriminación del Colegio, 7.1. Las Escuelas de Los Lunas mantendrán un programa continuo de acción afirmativa para promover la igualdad de oportunidades y para identificar y eliminar prácticas discriminatorias en cada fase de las operaciones escolares. Además, se tomarán medidas afirmativas para garantizar que las oportunidades que ofrece el distrito estén plenamente disponibles para las minorías, las mujeres y las personas con discapacidades. El Distrito hará todas las adaptaciones razonables para permitir que los estudiantes y empleados con discapacidades realicen trabajos o estudios para los que califican.

Como lo requiere la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, en particular los Títulos VI y VII, las Escuelas de Los Lunas están comprometidas con la aplicación amplia de la Orden Ejecutiva 11246, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Discriminación por Edad de 1975. Los estudiantes o empleados deben presentar sus problemas o preguntas sobre cuestiones o procedimientos de discriminación a un miembro del personal docente de confianza, supervisor, administrador escolar, administrador del sitio, distrito administrador o el Oficial de Equidad del Distrito Escolar de Los Lunas, Brian Baca, Superintendente Adjunto, PO Drawer 1300 Los Lunas, NM 87031 o 505-865-9636. Los estudiantes con discapacidades también pueden comunicarse con el administrador de servicios especiales.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA PADRES/ESTUDIANTES

Quejas y Reclamaciones. Política de la Junta de Los Lunas 7.15

El objetivo principal de esta política es proporcionar una resolución rápida y equitativa de las quejas de padres/estudiantes lo más cerca posible de la fuente de la queja. Por lo tanto, los padres/estudiantes deben abordar el problema o queja primero al nivel donde surgió el problema, es decir, el maestro, entrenador, etc. Si no hay una resolución, solo entonces la queja debe pasar al subdirector, director, defensor asistente/superintendente adjunto y el superintendente. El árbitro final es la Junta.

Se debe seguir el siguiente cronograma:

1. El padre o estudiante agraviado tendrá derecho a ser escuchado oralmente por el instructor, quien tomará una decisión dentro de los tres (3) días escolares.
2. Si el padre o el estudiante no está satisfecho, la queja se presentará por escrito dentro de los tres (3) días escolares para el director o la persona designada, quien deberá emitir una decisión por escrito dentro de los tres (3) días escolares.
3. Si el padre o el estudiante aún no está satisfecho, deberá apelar al asistente dentro de los tres (3) días escolares. Superintendente o superintendente. La queja será escuchada dentro de los tres (3) días escolares y una respuesta prestado dentro de los diez (10) días escolares.
4. El Superintendente de Escuelas será la autoridad de apelación final en cualquier solicitud de reconsideración bajo esta Política.
5. Si la determinación de una queja depende de la interpretación de una Política de la Junta o una disposición o término utilizado en un Política de la Junta, en la que el padre o el estudiante no está satisfecho con la interpretación del Superintendente de la Junta. Política, el Superintendente tiene que presentar el asunto de la interpretación a la Junta de Educación dentro de los diez (10) días de colegio. La Junta escuchará la queja solo en cuanto a la interpretación disputada de su política dentro de los treinta (30) días y resolver dentro de un (1) mes calendario.

ESTUDIANTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FÍSICA

Los estudiantes que perpetran un acto de violencia física contra otro estudiante, miembro del personal, maestro o administrador están sujetos a acción disciplinaria, hasta e incluyendo suspensión a largo plazo de la escuela o expulsión.

- A. En algunos casos, los estudiantes han sido atacados por otros estudiantes y se han visto involucrados en violencia física, sin culpa propia. La política generalmente seguida por el distrito escolar ha sido que ambos individuos tienen sido suspendido de la escuela porque hemos declarado que "No tenemos una política sobre quién comienza una pelea, tenemos una política contra la lucha". Si bien esta política castiga con justicia a ambos participantes y parece cambiar el comportamiento tanto individual y colectivamente, en raras ocasiones los estudiantes que son víctimas de situaciones de violencia física han hecho todo lo que está a su alcance para evitar el conflicto, pero aún se ven atraídos por causas ajenas a ellos. "Víctima" será definido, a los efectos de este reglamento, como un estudiante que ha sido lesionado por una acción fuera de su control.
- B. Los estudiantes víctimas pueden necesitar protección e intervención adicionales para garantizar que se respeten sus derechos y el debido proceso salvaguardado.

En este sentido, el funcionario escolar adjudicador considerará los siguientes criterios al determinar la sanción disciplinaria resultado resultante de la violencia física entre estudiantes:

1. ¿Fue uno de los estudiantes involucrados claramente la víctima en el conflicto?
 2. ¿Este estudiante intentó alejarse de la persona con la que había conflicto?
 3. ¿Tomó el estudiante medidas razonables para evitar una confrontación física?
 4. ¿Este estudiante intentó resolver el conflicto a través de la conversación y la comprensión de la posición de la otra persona?
 5. ¿El estudiante le indicó claramente a la otra parte que no quería pelear?
 6. ¿El estudiante ignoró las palabras groseras o descortesas, así como otros insultos?
 7. ¿Buscó el estudiante al adulto más cercano y pidió ayuda para resolver el conflicto?
 8. ¿Buscó el estudiante un mediador de conflictos estudiantiles o intentó establecer una mediación de conflictos con un funcionario escolar?
 9. ¿Buscó el estudiante a un administrador de la escuela y le contó sobre el conflicto con la otra persona?
 10. ¿Le dijo el estudiante a sus padres o tutor legal que tenía un problema que podría resultar en violencia física con otro estudiante?
- A. Los estudiantes considerados "víctimas" no usarían lenguaje considerado como "palabras de pelea" ni permanecerían en el conflicto para proteger su orgullo, honor o reputación. Estos problemas se pueden resolver a través de métodos apropiados y razonables, incluida la conversación, con o sin la ayuda de un mediador adulto o estudiante.
 - B. Los estudiantes, cuyos padres o tutores legales los animan a realizar acciones físicas o agresivas con otro estudiante, están siendo colocados en una posición en la que no pueden ser considerados una "víctima".
 - C. Una vez que se determina que un estudiante ha sido una "víctima" en una confrontación física como lo demuestra el cumplimiento de los criterios enumerados anteriormente, entonces es hora de considerar el resultado de la violencia física que puede haber resultado del incidente.
 - D. En este sentido, el funcionario escolar adjudicador considerará los siguientes criterios al determinar el resultado disciplinario resultante de la violencia física entre estudiantes:
 1. ¿Usó la "víctima" una fuerza razonable para protegerse a sí misma del daño?
 2. ¿La víctima asumió una posición defensiva y solo utilizó las fuerzas mínimas necesarias para proteger su persona?
 3. ¿El altercado resultó en daños físicos graves o daños corporales graves a la otra persona?
 - E. Los estudiantes que se considere que han usado fuerza excesiva, o que se cree que han asumido una postura ofensiva o agresiva, ya sea que cumplan con algunos o todos los criterios para ser determinados como "víctimas", serán considerados en violación de las Normas de las Escuelas de Los Lunas. Disciplinario Estudiantil y estará sujeto a las mismas sanciones que si fuera el autor.
 - F. Los estudiantes involucrados en confrontaciones físicas que se consideran verdaderas "víctimas" no están sujetos a las mismas consecuencias disciplinarias de aquellos estudiantes que no se consideran "víctimas".
 - G. El funcionario escolar adjudicador será el único juez en cuanto a si un estudiante es considerado una "víctima" según los estándares descritos anteriormente.
 - H. Los padres o tutores pueden presentar una remisión a libertad condicional juvenil ante el oficial de recursos escolares o las autoridades policiales, si otro estudiante comete un acto delictivo contra su hijo.

SECCIÓN IV

AUTOLESIONES

Todos los miembros del personal deben tomarse en serio las amenazas de autolesión y los intentos de dañar a otros. Por estas razones, *se les pide a los administradores que implementen las pautas adjuntas establecidas por el distrito*. En todos los casos es necesario monitorear las autolesiones o las amenazas de dañar a otros. Por lo tanto, un formulario de plan de acción debe ser completado para todos los casos en los que un estudiante ha expresado autolesiones o amenazas de dañar a otros. Cuando sea necesario, El Director o su designado retirará a un estudiante de las clases o de las instalaciones escolares por motivos de salud, seguridad o bienestar siempre que el director o la persona designada determine que es necesario hacerlo. Esto incluiría a los estudiantes que padecen cualquier condición que amenace su bienestar o la seguridad de los demás. Cualquier estudiante que esté tan alejado debe ser entregado solo a los padres del estudiante, un representante de los padres u otra autoridad adecuada, incluidos, entre otros, limitado a, agentes de la ley y personal médico. Cuando un estudiante es retirado de la escuela por autolesionarse o amenazas de dañar a otros, la Declaración de entendimiento de los padres se utilizará en un esfuerzo por exigir a los cuidadores que busquen atención profesional de salud mental para un estudiante fuera de la escuela. En estos casos, la falta de búsqueda mental externa la consulta de salud puede constituir negligencia y la escuela está legalmente obligada a informar la situación a los Niños Departamento de Juventud y Familias. El Estado de Nuevo México define “el descuido de un niño como alguien que no tiene el cuidado de los padres y control de la subsistencia, la educación, el cuidado mental o de otro tipo o el control necesarios para el bienestar del niño”.

SECCIÓN V

¿CUÁLES SON LAS NORMAS RELATIVAS A LA ASISTENCIA ESCOLAR?

- ❖ Requisito: Todos los estudiantes entre las edades de 5 y 18 años deben asistir a la escuela diariamente.
- ❖ Definición: Ausencia Crónica es cuando un estudiante falta el 10% o más del año escolar por cualquier razón, con o sin excusa.
- ❖ Definición: Un estudiante está ausente cuando no está en la escuela o en una clase con o sin el conocimiento y consentimiento previo de los padres, tutores o personal escolar.
- ❖ Definición: Una actividad extracurricular aprobada por la escuela es cuando un estudiante no está en la escuela o clase como resultado de la participación en un evento, práctica, competencia, concurso, reunión, etc. patrocinado/autorizado por la escuela. A los estudiantes se les permite un total de quince (15) eventos extracurriculares aprobados por la escuela por semestre. Nota: La asistencia a un evento patrocinado por la escuela NO es una ausencia.

Ausencias Verificadas:

- ❖ Un estudiante está ausente de la escuela con el conocimiento y consentimiento previo de un padre y verificación por escrito a la escuela. Un estudiante está ausente de la escuela por enfermedad personal, citas médicas, muerte en la familia, compromiso religioso, compromiso de diagnóstico, circunstancias atenuantes, según lo acordado por el administrador antes de la ausencia y actividades escolares aprobadas. El estudiante debe verificar las ausencias por método escrito dentro de las 24 horas de regresar a la escuela.
- ❖ Al regresar de una(s) ausencia(s), el(los) estudiante(s) deberá(n) solicitar trabajo de recuperación y tendrá un día por cada día de ausencia para recuperar el trabajo a menos que el maestro y/o el administrador de la escuela permitan tiempo adicional.
- ❖ Se espera que los estudiantes tomen los exámenes finales y los exámenes de fin de curso en el día programado. Se puede permitir que los estudiantes recuperen los exámenes finales y los exámenes de fin de curso si se verifica la ausencia.

Todas las ausencias: Según la ley Estatal, todas las ausencias injustificadas se calcularán para obtener la tasa de ausencias.

- ❖ NIVEL 1. Un estudiante necesitará prevención en toda la escuela cuando un estudiante tenga una tasa de ausentismo inferior al 5% para incluir ausencias justificadas e injustificadas. Se implementarán estrategias de prevención en toda la escuela para apoyar la asistencia. Los apoyos de asistencia pueden incluir actividades (como campañas para toda la escuela), concursos de asistencia a clases, notificación a los padres de la ausencia del estudiante a través de comunicación tele-parental o electrónica, apoyos conductuales positivos (PBIS, por sus siglas en inglés) para crear climas acogedores en la escuela/aula, noches educativas, contratos sociales, actividades extracurriculares e incentivos de asistencia.
- ❖ NIVEL 2. Un estudiante necesitará prevención individualizada cuando alcance el 5%-9.9% de la tasa de ausentismo para incluir ausencias justificadas e injustificadas. Se hará una llamada telefónica desde la escuela al padre o tutor para hablar con el padre del estudiante sobre el historial de asistencia, el impacto de las ausencias en los resultados académicos, las intervenciones y los servicios disponibles y las consecuencias de más ausencias.
- ❖ NIVEL 3. Un estudiante será un estudiante que necesita intervenciones tempranas cuando alcance una tasa de ausentismo del 10% al 19,9% para incluir ausencias justificadas e injustificadas. Se enviará una carta desde la escuela al padre o tutor (fecha, hora, lugar) solicitando una reunión con el equipo de asistencia para proporcionar estrategias de intervención que se centren en mantener al estudiante en un entorno educativo.
- ❖ NIVEL 4. Un estudiante necesitará apoyo intensivo cuando alcance el 20% o más de la tasa de ausentismo para incluir ausencias justificadas e injustificadas. Se enviará una carta desde la escuela al padre o tutor (fecha, hora, lugar) solicitando una reunión con el equipo de asistencia o el director para establecer consecuencias no punitivas a nivel escolar e identificar los apoyos especializados apropiados que puedan ser necesarios para ayudar al estudiante a abordar las causas subyacentes del ausentismo excesivo. Se informará a los padres y al estudiante de las consecuencias de más ausencias.

Remisión del estudiante/familia a CYFD: Ausencias continuas después del Nivel 4

- ❖ El Departamento de Asistencia para el Éxito, después de consultar con el equipo de asistencia, el administrador o la persona designada reportará al estudiante a la Oficina de Libertad Condicional y Libertad Condicional Juvenil del Condado de Valencia para que se investigue si el estudiante debe ser considerado descuidado o una familia que necesita servicios.
- ❖ Si la Oficina de Libertad Condicional y Libertad Condicional Juvenil del Condado de Valencia determina que el estudiante es un niño de una familia que necesita servicios, un trabajador social se reunirá con la familia en la escuela para determinar si hay otros servicios que se puedan proporcionar. La reunión deberá incluir al director u otro personal escolar y, a menos que la familia se oponga por escrito, cualquier socio de servicio comunitario apropiado que ayude a los niños y las familias del condado de Valencia. El Departamento de Niños, Jóvenes y Familias determinará si las intervenciones adicionales, incluida la supervisión, afectarán positivamente el comportamiento de asistencia del estudiante.

Estudiantes Nativo(a) Americano(a)s:

- ❖ Se harán notificaciones y referencias a la oficina de asistencia tribal en la que reside un estudiante tribal para servicios de intervención.

Equipos de Éxito de Asistencia Estudiantil:

- ❖ Cada sitio escolar mantendrá un Equipo de Éxito de Asistencia Estudiantil que abordará los problemas relacionados con la asistencia. El equipo de éxito estudiantil estará compuesto por un director, consejero, maestro, secretario de asistencia, enlace de asistencia y cualquier otro personal que el director considere necesario.
- ❖ El Departamento de Asistencia de las Escuelas de Los Lunas mantendrá una base de datos de todos los estudiantes que están recibiendo intervención servicios y para asegurar que los proveedores de servicios estén apoyando al estudiante y la familia.
- ❖ El Departamento de Asistencia de las Escuelas de Los Lunas realizará visitas domiciliarias y coordinará las intervenciones con las familias o estudiantes que necesitan servicios.

SECCIÓN VI

ENFRENTAMIENTOS AGRESIVOS (Físico) (AGP)

Comportamiento de los estudiantes que podría resultar en lesiones. Los ejemplos incluirán, entre otros, los actos de empujar, empujar, chocar, chocar, tropezar o agarrar intencionalmente a otro estudiante, miembro del personal u otro.

ENFRENTAMIENTOS AGRESIVAS (Verbal) (AGV)

El acto de confrontar verbalmente a otra persona de manera disruptiva. El uso de palabras de odio, incluido cualquier abuso verbal o intimidación de otros, incluidos, entre otros, insultos, insultos o declaraciones despectivas a otra persona debido a la raza, el color, la religión, el origen nacional, la discapacidad, la apariencia física o personal de esa persona. u orientación sexual.

ALCOHOL (POSESIÓN DE) (ALC)

El uso y/o posesión de una bebida intoxicante (alcohólica). Esto también incluye la posesión de parafernalia que se haya utilizado para ingerir bebidas alcohólicas.

Definición de posesión:

- A. En la persona o pertenencias personales de un estudiante, como una mochila, un paquete de gimnasia, etc., mientras está en la escuela, en una actividad escolar o mientras se transporta hacia y desde una actividad en un autobús escolar o vehículo escolar.
- B. En el casillero asignado o no asignado de un estudiante.
- C. En el automóvil de un estudiante o de un amigo mientras se encuentra en la propiedad escolar.
- D. Escondido a sabiendas en la propiedad escolar por un estudiante.

VENTA O DISTRIBUCIÓN DE ALCOHOL (SAA)

Vender o distribuir una sustancia capaz de producir un cambio en el comportamiento o alterar un estado de ánimo o sentimiento, incluyendo "parecidos" o artículos vendidos como una sustancia controlada.

INCENDIO PROVOCADO (AR)

Comenzar maliciosamente, deliberadamente y/o negligentemente, por cualquier medio, un incendio en la propiedad escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

AGRESIÓN (AS1)

Cualquier acto, amenaza o conducta amenazante, que hace que otro crea que él/ella está en peligro de recibir una lesión o daño.

AGRESIÓN CON ARMA DE FUEGO (ASF) (Política de la Junta Escolar de Los Lunas 7.17)

https://www.llschools.net/lls_board_of_education/policies/section_v_i_i_students

AGRESIÓN CON CUCHILLO/OBJETO CORTANTE (ASK)

Un intento ilegal de amenazar físicamente o dañar a otra persona.

AGRESIÓN A UN FUNCIONARIO ESCOLAR (ASO)

La blasfemia o conducta amenazante, que hace que otro crea allí, es peligro de recibir daño.

ASALTO CON OTRA ARMA (ASW)

Intentar o realizar un asalto con un arma, instrumento o cualquier medio de fuerza que pueda producir lesiones corporales.

BATERÍA (Nivel 1) BA1

El toque intencional ilegal o la aplicación de fuerza a una persona cuando se hace de manera grosera, insolente o con enojo.

AGRESIÓN CON UN ARMA DE FUEGO (BAF) (Política de la Junta 7.17)

https://www.llschools.net/lls_board_of_education/policies/section_v_i_i_students

AGRESIÓN AGRAVADA CON CUCHILLO/OBJETO CORTANTE (BAK)

AGREGAR A UN FUNCIONARIO ESCOLAR (BSO)

Participar en agresión, que se define como tocar intencionalmente o aplicar fuerza a una persona cuando se hace de manera grosera, insolente o con enojo a un funcionario escolar mientras cumple con sus deberes escolares

BATERÍA CON OTRA ARMA (BAW)

Uso de cualquier arma que no sea un arma de fuego o un cuchillo/objeto cortante, que incluye, entre otros, un vehículo motorizado en el desempeño de una agresión.

ALLANAMIENTO DE MORADA

Consiste en la entrada no autorizada de cualquier vehículo, embarcación, vivienda u otra estructura, donde la entrada se obtiene mediante fraude o engaño, o por la rotura o desmantelamiento de cualquier parte del vehículo, vivienda u otra estructura, o por la rotura o desmantelamiento de cualquier dispositivo utilizado para asegurar el vehículo, vivienda u otra estructura.

BULLYING/INTIMIDACIÓN/INSTIGACIÓN (BUL)

Cualquier acto o discurso que someta a las personas a la indignidad, la humillación, la intimidación, el abuso físico, el aislamiento social o de otro tipo, la vergüenza o la desgracia.

Los factores clave en la intimidación incluyen:

- ❖ Poder y control (¿Quién tiene más poder? Siempre hay un desequilibrio de poder en los casos de intimidación.)
- ❖ El acto se repite en el tiempo.
- ❖ Tiene que haber intención de dañar o lesionar.
- ❖ Intercambiar insultos de un lado a otro **NO** es intimidación.

ROBO

Consiste en el ingreso no autorizado a cualquier vehículo, vivienda u otra estructura, mueble o inmueble, con la intención de cometer algún delito o hurto en el mismo.

INTERRUPCIÓN DEL AUTOBÚS (AUTOBÚS)

Interferir deliberada o inadvertidamente con la operación segura de un autobús escolar que está detenido o en movimiento; comportarse de una manera que afecte adversamente a un individuo o cualquier propiedad en o cerca del propio autobús, en las paradas de autobús, o en las áreas de recogida y en los viajes deportivos/de actividades (ver el Manual de Transporte para Estudiantes/Padres.)

CANNABIS (CAN)

Posesión o uso de Cannabis dentro de un área restringida

TELÉFONO CELULAR/DISPOSITIVO ELECTRÓNICO/SEXTING (CEL)

El objetivo principal de Las Escuelas de Los Lunas es mantener un nivel de seguridad actual y actualizado con las tendencias y la tecnología actuales, y como tal, se han actualizado las siguientes políticas:

Usar un teléfono celular u otro dispositivo electrónico durante el horario escolar para llamar o recibir llamadas, enviar o recibir mensajes de texto, tomar fotografías o usar de cualquier otra manera que viole este manual de disciplina.

Definición: Explotación infantil:

Una persona que a sabiendas o intencionalmente:

- ❖ Administre, produzca, patrocine regalos, exhibiciones, fotografías, películas, cintas de video o cree una imagen digitalizada de cualquier actuación o incidente que incluya conducta sexual por parte de un niño menor de dieciocho años.
- ❖ Difunda, exhiba a otra persona, ofrezca difundir o exhibir a otra persona, o envíe o traiga a las Escuelas de Los Lunas para difusión o exhibición material que represente o describa la conducta sexual de un niño menor de dieciocho años.

ACOSO CIBERNÉTICO, INTIMIDACIÓN/INSTIGACIÓN MEDIANTE EL USO DE ELECTRÓNICOS O REDES SOCIALES

Cualquier acto mediante el uso de comunicación transmitida, ya sea por dispositivo electrónico u otro dispositivo de transmisión que someta a las personas a la indignidad, humillación, intimidación, abuso físico o amenaza de abuso físico, aislamiento social o de otro tipo, vergüenza o desgracia. Esto también incluye la comunicación directa o indirecta de los sitios de redes sociales. Ejemplos de acoso cibernético incluyen:

- ❖ Publicar calumnias, rumores u otros comentarios despectivos sobre un estudiante o miembro del personal en cualquier sitio web.
- ❖ Enviar correos electrónicos, mensajes de texto o mensajes instantáneos de naturaleza acosadora o amenazante directamente.
- ❖ Tomar y enviar una fotografía no autorizada y/o no deseada de un estudiante o miembro del personal.
- ❖ Usar cualquier transmisión electrónica no autorizada para amenazar, intimidar o acosar por medio de contacto directo o indirecto.

ACTOS PROHIBIDOS CON TELÉFONO CELULAR/CÁMARA DE VIDEO

Se prohíbe el uso de cualquier producción de video no aprobada por medio de cintas de video, películas, fotografías, exhibiciones, peleas o cualquier imagen transmitida electrónicamente. Esto incluye, entre otros, imágenes y videos lascivos u obscenos, pero también incluye la transmisión de cualquier acto que esté prohibido por las políticas escolares o una ley estatal y federal que viole el Manual de conducta de las escuelas de Los Lunas.

ACTOS PROHIBIDOS TOMAR FOTOGRAFÍAS/VIDEOS ILEGALES CON TELÉFONO/CÁMARA DE VIDEO:

El uso de cualquier producción de video no aprobada por medio de cintas de video, películas, fotografías, exhibiciones o cualquier imagen transmitida electrónicamente de cualquier material escolar que sea estrictamente propiedad del **Distrito Escolar de Los Lunas** es una violación de este manual de disciplina.

USO DE REDES SOCIALES POR ESTUDIANTES Y PERSONAL ACTOS PROHIBIDOS:

Los estudiantes no intentarán participar en ninguna forma de red social con ningún empleado de Las Escuelas de Los Lunas. El uso de las redes sociales mediante la publicación de registros o materiales de naturaleza confidencial está prohibido tanto para los estudiantes como para el personal.

Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a;

- ❖ Calificaciones de los estudiantes;
- ❖ Disciplina de estudiantes/personal;
- ❖ Expedientes médicos de estudiantes/personal;
- ❖ Cualquier registro de gestión de casos;
- ❖ Cualquier material protegido por FERPA (Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia);
- ❖ Cualquier material relacionado con acciones administrativas que se consideren confidenciales o asuntos de personal;
- ❖ Evaluaciones de los docentes;
- ❖ Declaraciones despectivas contra los estudiantes y el personal que violan las políticas del código de conducta del Distrito Escolar de Los Lunas
- ❖ Cualquier declaración que sea una amenaza directa hacia el Distrito Escolar de Los Lunas, sus estudiantes, personal y visitantes.
- ❖ Declaraciones directas sobre hechos específicos de un incidente que ocurrió en el campus sin la aprobación previa de
- ❖ El Superintendente del Distrito o su designado.

HACER TRAMPA EN EL TRABAJO ESCOLAR (CHT)

Usar o intentar usar un método deshonesto, no ético o no aprobado para obtener una ventaja injusta al demostrar competencia en el desempeño de una habilidad, el logro de una meta o para tergiversar el logro del conocimiento.

MEDICAMENTOS/DROGAS FALSIFICADOS

Cualquier sustancia diseñada para parecer una droga ilegal o propensa al abuso. Cualquier sustancia representada como una droga ilegal o propensa al abuso.

DESAFÍO AL PERSONAL ESCOLAR/AUTORIDAD DE LA ESCUELA (DEF)

Negarse a cumplir con cualquier demanda o solicitud razonable de cualquier funcionario escolar o patrocinador en lugares y horarios donde el personal escolar tiene jurisdicción. Esto incluye identificarse falsamente, el uso de lenguaje profano o abusivo (oral o escrito) que sea grosero, insultante o irreverente.

DISCRIMINACIÓN (DIS)

El Distrito Escolar de Los Lunas prohíbe la discriminación contra cualquier estudiante por motivos de raza, religión, color, género, edad, origen nacional o ascendencia, estado civil, estado paterno, orientación sexual o discapacidad. El distrito llevará a cabo sus programas, servicios y actividades de acuerdo con las leyes federales, estatales y locales aplicables y promoverá la igualdad de oportunidades.

INTERRUPCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO (DEP)

Cualquier conducta o elemento no clasificado por separado en esta sección que interrumpa el proceso educativo, constituya un peligro para la salud o la seguridad, infrinja las leyes estatales o municipales o infrinja las reglas escolares específicas. La conducta inaceptable se define como si interrumpe o no, o tiene el potencial de interrumpir, el proceso educativo. Intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente interferir o interrumpir las operaciones normales de una institución educativa al: (a) Amenazar con causar daño físico a cualquier empleado o estudiante de la escuela. Amenazar con causar daño a cualquier propiedad escolar. Entrar o permanecer en la propiedad escolar intencionalmente o con conocimiento con la intención de interferir con el uso legal de la propiedad escolar de cualquier manera para negar o interferir con el uso legal de la propiedad por parte de otros. Negarse intencionalmente a obedecer las directivas dadas por cualquier miembro del personal o administrador. Incumplimiento a sabiendas y deliberadamente con cualquier oficina legal o regulación diseñada o reglas proporcionadas por un maestro, director, facultad u otro funcionario de la escuela pública en cualquier momento, ya sea que la regla esté diseñada para el salón de clases, el campus en general o cualquier otro lugar o instalación que involucre una actividad relacionada con la escuela. Estar vestido de manera inapropiada, es decir, estar vestido de una manera que es potencialmente perjudicial para el proceso educativo; acoso, uso inapropiado de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos, uso o posesión de cigarrillos electrónicos; teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación por razones que no sean médicas documentadas, o sin la aprobación previa específica de la administración de la escuela.

VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIR (DCV)

Las autoridades del Colegio Los Lunas fomentan una actitud positiva hacia la conducta y apariencia del estudiante. La vestimenta y el arreglo personal tienen una relación definitiva con la actitud y el comportamiento. Aprender a vestirse dentro de los límites de la decencia, la modestia, la responsabilidad y la aceptabilidad social es parte de la educación de cada estudiante y debe practicarse en la escuela y mientras participa en actividades extracurriculares.

Cada escuela debe personalizar su código de vestimenta individual para reflejar las necesidades y los estándares de su comunidad mediante un proceso que garantice la participación de los estudiantes, los padres y el personal de la escuela, junto con cualquier otro miembro de la comunidad interesado. La responsabilidad de interpretar y hacer cumplir la política recae en cada administrador del sitio. Dentro de las pautas de cada escuela, los estudiantes y sus padres/tutores tienen derecho a determinar la forma de vestir y la apariencia personal de los estudiantes. Sin embargo, las excepciones a este derecho son:

- ❖ Cuando la vestimenta o la apariencia presentan un peligro para la salud o la seguridad;
- ❖ Cuando la vestimenta o apariencia viole las leyes municipales o estatales;
- ❖ Cuando la vestimenta y la apariencia presentan un potencial de interrupción del programa de instrucción para incluir vestimenta o apariencia reveladora o que distraiga demasiado, una muestra de comportamiento violento, antisocial, actividad de pandillas, ocultismo, blasfemia o vulgaridad
- ❖ Cuando la vestimenta y la apariencia anuncien, muestren o promocionen cualquier droga, incluido el alcohol o el tabaco;
- ❖ Cuando la vestimenta y la apariencia representan una actividad sexual o relacionada;
- ❖ Cuando la vestimenta y la apariencia muestren falta de respeto y/o fanatismo hacia cualquier grupo.

Los padres deben familiarizarse con las normas de vestimenta de cada escuela individual y deben controlar la forma en que se visten sus hijos cuando salen de casa para ir a la escuela.

DROGAS/CUALQUIER DROGA (POSESIÓN DE) (DRG)/USO

Definición de posesión:

1. Sustancia(s) encontrada(s) en la persona de un estudiante o en sus pertenencias personales, como una mochila, un paquete de gimnasia, etc., mientras está en la escuela, durante una actividad escolar o mientras se transporta hacia y desde la escuela o desde una actividad en un autobús escolar o vehículo escolar.
2. Sustancia encontrada en el casillero asignado o no asignado de un estudiante.
3. Sustancia encontrada en el automóvil de un estudiante o de un amigo mientras se encontraba en la propiedad escolar.
4. El estudiante oculta sustancias a sabiendas en la propiedad escolar.
5. Medicamentos recetados que no hayan sido entregados a la oficina de salud escolar y tomados bajo la supervisión del personal escolar.

PARAFERNALIA DE DROGAS (DRP)

Cualquier objeto utilizado para almacenar, procesar, inhalar o ingerir drogas.

DROGAS/VENTA O DISTRIBUCIÓN (SAD)

Vender o distribuir una sustancia capaz de producir un cambio en el comportamiento o alterar un estado de ánimo o sentimiento. Esto incluye todas las sustancias controladas o cualquier sustancia similar.

EMBRIAGUEZ/DESORIENTACIÓN- ALCOHOL (DDA)

El menoscabo físico, mental o emocional de las facultades personales causado por el alcohol.

BORRACHA/DESORIENTACIÓN-DROGAS (DDD)

El menoscabo físico, mental o emocional de las facultades personales causado por el uso de marihuana, drogas alucinógenas, otras drogas de abuso, drogas falsificadas, sustancias controladas o cualquier sustancia con efecto intoxicante.

Definición de sustancia con efecto intoxicante/adictivo:

- A. Una sustancia como, entre otros, marcadores permanentes, aerosol para el cabello, vainilla, papel líquido, gasolina o pastillas de cafeína utilizadas para producir un efecto intoxicante.
- B. Los medicamentos recetados por el médico del estudiante que se toman de acuerdo con las instrucciones de la receta están exentos según esta política. NOTA: Dichos medicamentos recetados deben guardarse en la oficina de salud y tomarse bajo la supervisión del personal de la escuela.

EXPLOSIVOS (EXP)

El uso, posesión o venta de artefactos explosivos que son capaces de lesionarse a sí mismo o a otros. Cualquier sustancia o dispositivo que pueda fabricarse para producir un volumen de gas que se expande rápidamente en un período extremadamente breve.

EXTORSIÓN (EXT)

Usar la intimidación o la amenaza de violencia para obtener dinero, información o cualquier otra cosa de valor de otra persona.

FUEGOS ARTIFICIALES/MUNICIONES (FWX)

El uso, posesión o venta de cualquier dispositivo incinerador que pueda causar lesiones a sí mismo o a otros, incluidos, entre otros, municiones, petardos, M-80 o cohetes de botella de cualquier tipo.

FALSIFICACIÓN (PARA)

El acto de falsificar el nombre de una persona, o alterar cualquier documento escolar y/o uso fraudulento de documentos escolares. Los ejemplos incluyen notas de padres/tutores legales, maestros y personal escolar.

ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLAS

La actividad relacionada con pandillas puede intimidar a los estudiantes, la facultad y el personal y es perjudicial para el proceso educativo. Si bien esta lista no es exhaustiva, los ejemplos de conductas inapropiadas e inaceptables incluyen cosas tales como graffiti de pandillas en la propiedad escolar, intimidación de otros, peleas de pandillas y/o rituales de iniciación, y/o usar atuendos o "colores" de pandillas o símbolos de pandillas "flacidez" y comunicación de símbolos de pandillas. Las actividades relacionadas con las pandillas pueden ser realizadas por aquellos en una pandilla, relacionados con una pandilla o simplemente aquellos que están intrigados por las pandillas. Dado que el comportamiento, los símbolos y los colores de las pandillas son variables y están sujetos a cambios rápidos, los administradores y el personal de la escuela deben ejercer su juicio y su discreción individual en función de las circunstancias actuales en las escuelas de su vecindario al evaluar la actividad relacionada con pandillas.

ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLAS (NIVEL 1) (GN1)

Marcas relacionadas con pandillas en el cuerpo o posesiones personales, vestimenta asociada y vestimenta relacionada con pandillas, incluida la flacidez. El comportamiento de pandillas puede incluir, pero no se limita a, arrojar carteles de pandillas, silbar y andar en grupos.

ACTIVIDAD RELACIONADA CON PANDILLAS (NIVEL 2) (GN2)

Peleas de pandillas, acoso, iniciación, rituales y grafitis.

GRAFFITI (GRA)

Pandillas, drogas, símbolos de armas o imágenes vulgares u otras marcas en la propiedad escolar, incluidos cuadernos, ropa, casilleros u otros artículos, pueden resultar en una acción disciplinaria. Si la propiedad de la escuela, como escritorios o libros, es desfigurada, los estudiantes deben notificar a sus maestros de inmediato.

ACOSO (HAR)

Patrón de conducta no deseado por motivos de raza, edad, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad de género, habilidad o religión que es lo suficientemente severo, persistente o generalizado para crear un ambiente hostil para el individuo. El acoso puede incluir insultos, chistes subidos de tono, amenazas, comentarios, insinuaciones, notas, exhibición de imágenes o símbolos, gestos u otra conducta que alcance el nivel de angustia emocional.

NOVATADAS/INICIACIÓN (HZG) (Política de la Junta Escolar de Los Lunas 7.12)

Acosar exigiendo la realización de tareas innecesarias, desagradables, degradantes o humillantes. Requerir que los estudiantes participen en actividades que potencialmente podrían resultar en daño o lesiones corporales a un individuo. Para jugar trucos humillantes abusivos como criterio para la membresía.

LENGUAJE PROFANO Y/O ABUSIVO (ORAL/ESCRITO) (LNG)

Lenguaje y/o escrito que sea grosero, ofensivo, insultante o irreverente. Los ejemplos incluyen jurar/maldecir (maldecir).

HURTO 1 (LAR 1)

Tomar posesión y/o venta de la propiedad de otro sin el consentimiento del propietario (artículos con un valor monetario inferior a \$250).

HURTO 2 (LAR 2)

Tomar posesión y/o venta de la propiedad de otro sin el consentimiento del propietario (artículo de valor monetario superior a \$250).

ARTICULO NO EDUCATIVO (NEI)

Cualquier elemento que interrumpa el proceso educativo.

MATERIALES/ARTÍCULOS/COMPORTAMIENTO OBSCENOS (OBS)

Exhibición y/o posesión de materiales o artículos indecentes y/u ofensivos. Esto incluye hacer gestos que sean indecentes u ofensivos por naturaleza. También se incluyen fotografías, dibujos e imágenes sobre prendas de vestir.

OTRAS REGLAS ESCOLARES (OSR)

Los actos de mala conducta no especificados en este documento también estarán sujetos a acción discrecional por parte del personal escolar apropiado.

PROMOVIENDO (PRO)

Reunirse en las inmediaciones u obstaculizar los esfuerzos de los funcionarios para intervenir en cualquier situación que fomente o propugne una actividad insegura.

MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO (PDA)

Contacto físico inapropiado como se describe más específicamente en los procedimientos individuales del sitio escolar.

ROBO

Tomar la propiedad de otro a través del miedo, la fuerza y/o la entrada forzada a la propiedad, el edificio o los salones de la escuela.

AGRESIÓN SEXUAL (AS)

Un intento ilegal o amenaza de hacer daño de naturaleza sexual. Amenazar con daño físico a otro o causar un miedo presente de peligro inminente a la persona mediante el uso de amenazas, gestos, agresiones verbales, instigación de naturaleza sexual.

AGRESIÓN SEXUAL (NIVEL 1) (SB1)

Contactos inapropiados o no deseados de manera sexual.

AGRESIÓN SEXUAL (NIVEL 2) (SB2)

La golpiza ilegal o el uso de la fuerza de naturaleza sexual sobre una persona.

ACOSO SEXUAL (SHR)

Comportamiento (incluidos los gestos) o palabras (orales o escritas) dirigidas a un estudiante o al personal de la escuela debido a su sexo que no son invitadas, no deseadas o no bienvenidas y que harían que la persona de ese sexo se sintiera incómoda u ofendida o cuando la conducta por su naturaleza es claramente inoportuna o inapropiada. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

- A. Comentarios sobre partes del cuerpo o calificación del cuerpo de una persona
- B. Difusión de rumores, historias o bromas sexuales
- C. Uso de la orientación sexual como insulto
- D. Mirar fijamente o señalar partes del cuerpo de una persona
- E. Hacer gestos obscenos
- F. Exhibición de materiales sexuales
- G. Avances sexuales verbales, incluida la presión sutil para la actividad sexual
- H. Solicitudes repetidas o persistentes no deseadas de citas, reuniones u otras interacciones sociales

NOTA: Si se produce contacto sexual, se puede hacer cumplir la Política de agresión sexual.

ACECHO (STK)

El acecho ocurre cuando un patrón de conducta acosadora es amenazante, se dirige deliberadamente a una persona específica y haría que una persona razonable temiera lesiones corporales para sí misma o para otros. Comúnmente se entiende que el acecho incluye:

- A. Comunicaciones repetidas, no deseadas, intrusivas y aterradoras del perpetrador por teléfono, correo postal y/o correo electrónico.
- B. Dejar o enviar repetidamente a la víctima artículos, regalos o flores no deseados.
- C. Seguir o acechar a la víctima en lugares como el hogar, la escuela, el trabajo o el lugar de recreación.
- D. Hacer amenazas directas o indirectas de dañar a la víctima o a los hijos, familiares, amigos o mascotas de la víctima.
- E. Dañar o amenazar con dañar la propiedad de la víctima.
- F. Acoso a la víctima a través de Internet.
- G. Publicar información o difundir rumores sobre la víctima en Internet, en un lugar público o de boca en boca.

H. Obtener información personal de la víctima accediendo a registros públicos, utilizando servicios de búsqueda en Internet, contratando investigadores, revisando la basura de la víctima, siguiendo a la víctima, contactando a los amigos de la víctima, familiares, compañeros de trabajo, o vecinos, etc.

TARDANZAS (TDY)

Llegar después de la campana designada que indica el comienzo de la escuela/clase.

- A. Los estudiantes que lleguen tarde recibirán consecuencias de acuerdo con las pautas del distrito adoptadas por el sitio individual.
- B. Las consecuencias serán determinadas por la administración de la escuela. Los ejemplos incluyen el tiempo en una alternativa entorno académico o de servicio comunitario (es decir, almuerzo, recreo, después de la escuela)
- C. Los estudiantes de secundaria que pierden más del 50% del período de clase se consideran ausentes.

AMENAZAS DE VIOLENCIA CONTRA LA ESCUELA (TOV)

Amenazas de violencia contra la escuela en cualquier forma, escrita, verbal, texto, correo electrónico o a través de las redes sociales. Declarar falsa y maliciosamente a otro, ya sea verbalmente o por escrito, para incluir las redes sociales, que un tiroteo en la escuela, una bomba u otro explosivo se ha colocado en una posición tal que es probable que una persona o propiedades resulten heridas o destruidas.

TABACO (TOB)

El uso de productos de tabaco, fumar, vapear, masticar o mojar. Posesión de productos de tabaco en la persona o pertenencias personales, como mochilas, mochilas de gimnasia, etc., mientras se encuentra en la escuela, en propiedad escolar, autobús/vehículo escolar o en una actividad escolar. Los cigarrillos electrónicos, como los productos de vapeo, están prohibidos, incluidos todos los edificios, instalaciones, autobuses escolares, espacios interiores y exteriores que rodean los terrenos, así como los estacionamientos.

ENTRADA SIN AUTORIZACIÓN/PRESENCIA NO AUTORIZADA (TRS)

Entrar o estar en los terrenos de la escuela o en un edificio escolar sin autorización.

VANDALISMO (VND)

Destruir, dañar y/o desfigurar deliberada o maliciosamente la propiedad escolar o la propiedad de otra persona. Esto incluye, entre otros, la profanación o quema de la bandera estadounidense.

ARMAS/ARMAS DE FUEGO (WEA)

La Junta de Educación de las Escuelas de Los Lunas reconoce que la presencia de armas en la escuela no solo crea riesgos inaceptables de lesiones o muerte, sino que también crea un clima que socava los propósitos educativos de las escuelas. En consecuencia, es política de la Junta de Educación prohibir la posesión, custodia o uso de armas por parte de estudiantes o personal no autorizado en o alrededor de la propiedad escolar. Esta política se promulga para implementar los requisitos de la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1995, 33 U.S.C. 3351 (a) (1) y es la intención de la Junta que se interprete de conformidad con las disposiciones de las leyes mencionadas.

Definiciones:

Arma – A los fines de esta política, un "arma" es cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto, incluso si se fabrica con un propósito no violento, que tiene un uso potencialmente violento, o cualquier objeto "parecido" que se asemeje a un objeto que tiene un uso potencialmente violento, si bajo las circunstancias que lo rodean, el propósito de mantener o transportar el objeto es para usarlo, o amenazarlo, como arma. Los ejemplos incluyen un cuchillo, una pistola, un picahielo, una navaja de afeitar o cualquier sustancia utilizada con la intención de infligir daño corporal.

Arma Mortal - Significa cualquier arma de fuego, ya sea cargada o descargada; o cualquier arma que sea capaz de producir la muerte o un gran daño corporal, incluidos, entre otros, cualquier tipo de dagas, puños americanos, navajas automáticas y todas aquellas armas que puedan producir cortes peligrosos o con las que puedan infligirse estocadas peligrosas; o cualquier otra arma con la que se puedan infligir heridas peligrosas.

Arma de fuego - para los fines de esta política, y para cumplir con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas, un "arma de fuego" se define como cualquier arma, incluida una pistola de arranque que será o está diseñada para, o puede convertirse fácilmente para expulsar a un proyectil por la acción de un explosivo; el marco o receptor de cualquier arma de este tipo, y silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, o cualquier dispositivo destructivo. Es política de la Junta que ningún estudiante traiga un arma a una zona escolar, ni porte o guarde un arma en una zona escolar o mientras asista o participe en cualquier actividad escolar, incluso durante el transporte hacia o desde dicha actividad. Las acciones disciplinarias de conformidad con esta política seguirán los procedimientos prescritos por la Regulación Núm. 81-3 del Departamento de Educación Pública, según enmendada y las políticas del distrito.

Posesión - el acto o condición de tener, o tomar el control de uno, o tener a disposición de uno con la intención de dañar o lesionar es el acto o condición de usar un arma con la intención criminal de dañar o lesionar a otro. No es necesario exhibir el arma, por lo tanto, la posesión con palabras amenazantes o amenazantes se consideraría una violación de esta sección.

Sanciones por violaciones

- A. Cualquier estudiante que se encuentre en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias, incluida la suspensión a largo plazo y expulsión.
- B. De conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas, cualquier estudiante que viole esta política debido a la posesión de un arma de fuego, como se define en esta política, deberá, como mínimo, ser expulsado de la escuela por un período de no menos de un año. año (365 días), siempre que el superintendente o la Junta de Educación pueda modificar dicha sanción en forma apropiada casos a su discreción.

Excepciones - "Imitaciones" que se utilizan en actividades escolares aprobadas, como ROTC, equipos de baile, etc., y que están aprobadas por el director del sitio y bajo el control del patrocinador de la actividad.

ARMAS/ ARMAS DEFUEGO, POSESIÓN DE (WEA) (Política de la Junta Escolar de Los Lunas 7.17)
ARMAS – OTRAS ARMAS DEFUEGO (WFO)
ARMAS – ARMA DE MANO (WHG)
ARMAS – CUCHILLO/OBJETO CORTANTE (WPK)
ARMAS – RIFLE/ESCOPETA (WRS)

SECCIÓN VII

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO INACEPTABLE?

Se han establecido consecuencias obligatorias mínimas y deben esperarse por cualquier infracción. (Vea la Tabla de Consecuencias p. 25-26) Los administradores pueden imponer consecuencias más allá de las identificadas como mínimas obligatorias. La respuesta administrativa al comportamiento inaceptable puede variar ya que cada director selecciona de un amplio espectro de acciones como las que se enumeran aquí y/o en los procedimientos de cada escuela.

1. CONTACTO DEL PERSONAL/ESTUDIANTES (SSC)

El miembro del personal, definido como cualquier empleado del distrito escolar, incluidos los conductores de autobuses, se comunicará con el estudiante.

2. CONTACTO CON EL PERSONAL/PADRES (SPC)

El miembro del personal se comunicará con los padres por nota, teléfono o en persona. Se puede solicitar una conferencia

3. CONTACTO ADMINISTRADOR/ESTUDIANTE (ASC)

El administrador se comunicará con el estudiante.

4. CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR/PADRES (APC)

El administrador se comunicará con los padres por nota, por teléfono o en persona. En este momento, es posible que se requiera una conferencia.

5. CONTRATO DE ASISTENCIA (ATC)

El estudiante se compromete por escrito a asistir a clases con regularidad y puntualidad. Las consecuencias de la ausencia continua se establecen específicamente en el contrato.

6. DETENCIÓN/TIEMPO FUERA/SERVICIO COMUNITARIO (DET)

La remoción del entorno y/o la pérdida de privilegios a un área supervisada alternativa.

7. SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA (ISS)

La remoción del entorno y/o la pérdida de privilegios a un área supervisada alternativa. Los estudiantes son responsables de mantener su trabajo de clase actualizado.

- ❖ Involucra servicio comunitario en el campus
- ❖ 1-10 días escolares a discreción del administrador
- ❖ Los estudiantes podrán recuperar todo el trabajo de clase, tareas, exámenes, pruebas, etc.
- ❖ A los estudiantes se les puede permitir o no participar en actividades extracurriculares/co-curriculares/atletismo durante los días de suspensión en la escuela, a discreción de la autoridad administrativa.
- ❖ Contacto con los padres/administrador y notificación disciplinaria emitida.

8. SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO (STS)

Retiro del estudiante de la propiedad escolar y de todas las actividades relacionadas con la escuela por un período de tiempo que va desde un mínimo de un (1) día escolar hasta un máximo de diez (10) días escolares. Durante la suspensión, los estudiantes quedan bajo la supervisión y responsabilidad del padre/tutor del estudiante.

- ❖ 1-10 días escolares a discreción del administrador
- ❖ Los estudiantes podrán recuperar todo el trabajo de clase, tareas, exámenes, pruebas, etc.
- ❖ Los estudiantes no pueden participar en actividades extracurriculares/co-curriculares/atletismo durante los días de suspensión
- ❖ Se requiere conferencia de padres/administrador para que el estudiante regrese a la escuela
- ❖ Es posible que se requiera un contrato de comportamiento estudiantil
- ❖ Si un estudiante no ha completado su suspensión al final del año escolar, debe completarla al comienzo del próximo año escolar.

9. CONTRATO DE COMPORTAMIENTO (BEC)

El estudiante se compromete a un comportamiento más positivo en forma de contrato escrito. Los estudiantes pueden ser asignados a la escuela o al servicio comunitario. La supervisión será determinada por el director/designado.

10. SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO (LTS)

Retiro de un estudiante de la propiedad escolar y todas las actividades relacionadas con la escuela por más de diez (10) días y hasta 187 días a discreción del administrador. Durante la suspensión, los estudiantes quedan bajo la supervisión y responsabilidad de los padres/tutores legales del estudiante. Un estudiante que reciba una suspensión a largo plazo perderá crédito por el tiempo que esté suspendido. Los estudiantes tienen derecho a una audiencia de debido proceso. El estudiante puede, a su cargo, optar por ser representado por un abogado durante cualquier audiencia de debido proceso. Se debe dar un aviso de setenta y dos (72) horas a la escuela si un abogado va a representar al estudiante para que la escuela adquiera representación propia. El estudiante puede, por cuenta propia, elegir ser representado por un abogado durante cualquier audiencia de debido proceso.

Suspensión a largo plazo

- ❖ 11-187 días escolares fuera de la escuela
- ❖ Audiencia de suspensión a largo plazo requerida dentro de los 10 días escolares de la ofensa.
- ❖ Duración del tiempo de suspensión a largo plazo recomendado por la administración escolar, decisión del Distrito
- ❖ Oficial de Audiencia, apeló al Superintendente de Escuelas (ver Proceso de Apelaciones).
- ❖ Durante el tiempo intermedio de la ofensa a la fecha de la audiencia y la decisión subsiguiente del Oficial de Audiencia, el estudiante no puede estar en la escuela, en los terrenos de la escuela o participar en actividades extracurriculares/co-curriculares/deportivas.
- ❖ Durante la suspensión a largo plazo, el estudiante no puede recuperar el trabajo, la tarea, los exámenes, las pruebas, etc.

- ❖ Si el estudiante es suspendido a largo plazo, se producirá la pérdida de crédito. La retención ocurrirá a discreción de la administración.
- ❖ Los administradores del sitio solo referirán a esos estudiantes a una audiencia a largo plazo con la intención de sacar a un estudiante del sitio escolar. No habrá otra recomendación por parte del administrador remitente que no sea la remoción.

11. EXPULSIÓN (EXP)

Retiro de un estudiante de todas las escuelas en las Escuelas de Los Lunas por un período de al menos un año calendario. La expulsión puede ser una remoción permanente de este sistema escolar. Un estudiante que recibe una expulsión perderá crédito por la duración de la expulsión.

12. ALTERNATIVA A LA SUSPENSIÓN ACADÉMICA DE LARGA DURACIÓN (ATLAS)

Este programa es para estudiantes que han renunciado a su derecho a una audiencia LTS y les gustaría continuar su educación

- ❖ Se requiere la aprobación del director o del superintendente (designado) de ATLAS antes de que se le permita a un estudiante ingresar al programa.
- ❖ La administración de la escuela, el superintendente (designado) y/o el director de ATLAS recomendarán la duración del tiempo de ATLAS.
- ❖ Si un estudiante es retirado del programa ATLAS por no cumplir con las reglas de ATLAS, cumplirá con la acción disciplinaria recomendada como se indica en su notificación LTS.
- ❖ El programa ATLAS es un privilegio no un derecho.

Renuncia a la Audiencia:

Los padres y los estudiantes pueden renunciar a su derecho a una audiencia si eligen no tener la audiencia y desean cumplir con la acción disciplinaria recomendada. Si el padre y el estudiante eligen renunciar al derecho a la audiencia inicial y aceptan la acción disciplinaria recomendada, no se otorgará ninguna audiencia o apelación adicional.

13. REEMBOLSO/RESTITUCIÓN (RIM)

Se buscará la restitución de cualquier persona por daños o robo de propiedad personal o escolar. Esto incluye daño o robo de propiedad personal o escolar. Esto incluye daños a las instalaciones escolares, es decir, baños, casilleros, escritorios, etc., daños o pérdida de libros de texto escolares y suministros de los cuales el estudiante y los padres son responsables; o daños a la propiedad personal de empleados escolares o estudiantes o residentes del vecindario escolar. Dicho asunto puede remitirse a la policía u otra autoridad legal para que tome medidas adicionales.

14. REMISIÓN PARA ACCIÓN LEGAL (RLA)

La evidencia de cualquier acto o acción ilegal por parte de un estudiante se enviará a la autoridad correspondiente o a la agencia de cumplimiento de la ley, es decir, la policía, el alguacil, el condado, la ciudad, el estado o la ordenanza federal que prohíba todos los siguientes actos. Algunos de los actos enumerados a continuación se definen en la Sección VI de este documento. Después de cada acto se hace referencia a la ordenanza correspondiente:

- Asalto agravado (SS 30-3-2 NMSA 1978)
- Agresión agravada (SS 30-3-5 NMSA 1978)
- Agresión a un funcionario escolar (SS 22-1-7)
- Incendio (SS 30-17-5 NMSA 1978)
- Asalto (SS 30-3-1 NMSA 1978)
- Batería (SS 30-3-4 NMSA 1978)
- Amenaza de bomba (SS 30-20-16 NMSA 1978)
- Allanamiento de morada (SS 30-14-8 NMSA 1978)
- Robo (SS 30-16-3 NMSA 1978)
- Cannabis en un área restringida (SS 31-19-1 NMSA 1978)
- Delitos Informáticos (SS 30-16A- I NMSA 1978)
- Daño criminal a la propiedad (vandalismo) (SS 30-15-1 (NMSA 1978)
- Conducta desordenada (SS 30-20-1 NMSA 1978)
- Distribución de una sustancia controlada
- Interrupción de reunión pública (SS 30-20-13 NMSA 1978)

Extorsión (SS 30-16-9 NMSA 1978)
Falsa alarma (SS 40A-1 7-2 NMSA 1978)
Exposición indecente (SS 30-9-14 NMSA 1978)
Hurto (robo) (SS 30-16-1 NMSA 1978)
Posesión de Alcohol por un Menor (SS 60-7B-I NMSA 1978)
Posesión de Arma Mortal Oculta (SS 30-7-2 NMSA 1978)
Posesión de sustancia controlada (SS 30-31-23 NMSA 1978)
Molestias públicas (SS 30-8-1 NMSA 1978)
Robo (SS 30-16-2 NMSA 1978)
Tabaco (SS 30-49-3 NMSA 1978)
Portación ilegal de un arma letal (SS 30-7-2, NMSA 1978)

Cualquier otra violación de las ordenanzas o leyes del condado, ciudad-estado y/o federal se comunicará a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

15. SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS EXTRACURRICULARES (SEC)

La participación en actividades extracurriculares es un privilegio ofrecido y ganado por los estudiantes. Debido a que los participantes sirven como representantes de su escuela y comunidad, se espera que su conducta ejemplifique altos estándares en todo momento. Se espera que los participantes se adhieran a estándares académicos y de conducta más altos que los establecidos para la población escolar general a fin de mantener su rendimiento extracurricular. La participación en actividades extracurriculares no es un derecho del estudiante, y la suspensión de tales privilegios no requiere un procedimiento de audiencia de debido proceso. La remoción del estudiante será a discreción del director o su designado, de cualquier parte o la totalidad de los privilegios extracurriculares por períodos de tiempo de hasta un año calendario completo.

16. REMISIÓN PARA MEDIACIÓN/CONSEJERÍA/EVALUACIÓN (MED O RCA)

Un administrador escolar puede derivar a los estudiantes a una variedad de personas dentro del entorno escolar para que intervengan. Él/Ella puede solicitar que el estudiante se presente ante los mediadores para que lo ayuden a resolver los conflictos con los demás; él/ella puede referir al estudiante a los consejeros de la escuela, trabajador social, enfermera u otros profesionales apropiados; él/ella puede referir a un estudiante a los departamentos o individuos apropiados para la prueba/evaluación.

SECCIÓN VIII

PROCEDIMIENTOS DE DEBIDO PROCESO

Procedimientos de debido proceso para la investigación de incidentes y notificación a los padres con respecto a la suspensión/expulsión de los estudiantes: Cuando se envía a un estudiante al director o su designado para cualquier acción disciplinaria o conferencia sobre un incidente, se deben seguir los pasos enumerados a continuación. Estas pautas para la acción disciplinaria constituyen una audiencia para el estudiante y representan los procedimientos de debido proceso que exige la ley.

El administrador:

- ❖ Informa al estudiante del cargo(s).
- ❖ Informa al estudiante de los hechos en los que se basan los cargos.
- ❖ Da oportunidad al estudiante de responder a la(s) acusación(es) y dar su versión. Se le pide al estudiante que dé una declaración escrita o verbal sobre el incidente.
- ❖ Provee verificación por escrito de la acción disciplinaria propuesta al padre(s)/tutor.
- ❖ Hace todo lo posible para notificar a los padres/tutores del estudiante por teléfono, si se va a tomar acción de inmediato para suspender al estudiante.
- ❖ Proporciona una notificación por escrito de la acción tomada al Oficial de Audiencias del Distrito si la suspensión dura más de diez (10) días o si la acción anticipada es una suspensión a largo plazo o expulsión.
- ❖ Los estudiantes cuya presencia representa un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción pueden ser retirados de la escuela de inmediato. La notificación de los cargos, la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su versión de lo ocurrido se proporcionarán tan pronto como sea posible a partir de entonces.

- ❖ A los efectos de los procedimientos de debido proceso, "días" significa días escolares a menos que se indique lo contrario. Por ejemplo: "dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción" significa que, si el padre marcó el aviso de apelación el lunes, la respuesta por escrito del director debe ser recibida por el padre el jueves siguiente. Después de que el año escolar regular haya terminado oficialmente, "días escolares" significa días hábiles en la oficina administrativa de la escuela.

SUSPENSIÓN A LARGO PLAZO O EXPULSIÓN – OFICIAL DE AUDIENCIAS DEL DISTRITO

Recomendación del Director

El director notifica al estudiante y a los padres/tutores que se recomendará la suspensión a largo plazo o la expulsión del estudiante. El estudiante puede ser suspendido hasta diez (10) días escolares por el director.

El director notificará al Oficial de Audiencias del Distrito Escolar de Los Lunas sobre la suspensión y se asegurará de que se fije una fecha de audiencia para el estudiante de acuerdo con el procedimiento del distrito. Una suspensión a largo plazo estará dentro del rango de 11 a 187 días. Las expulsiones serán por lo menos por un año calendario y pueden ser permanentes. El distrito informará al estudiante y al padre que un oficial de audiencia administrativa llevará a cabo una audiencia en las Oficinas Administrativas de las Escuelas de Los Lunas (119 Luna Ave., Los Lunas, NM 87031) con respecto a la infracción, así como la hora y la fecha de la audiencia.

Se hará todo lo posible para llevar a cabo la audiencia dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha de la suspensión; sin embargo, cuando esto no sea posible, los padres y la escuela determinarán en colaboración la hora y la fecha de la audiencia. El padre/tutor debe firmar una renuncia a este efecto. Para proteger la privacidad de los estudiantes involucrados, las audiencias son cerradas. Los padres pueden traer a un abogado u otro representante a una audiencia cerrada y pueden traer a otros para que hablen en apoyo del estudiante. Sin embargo, si va a estar presente un abogado, la escuela debe tener al menos setenta y dos (72) horas de anticipación para tener su propia representación legal.

Las personas que participan en la audiencia están sujetas a un control de seguridad. Se puede negar la admisión a cualquier persona que se niegue a cumplir con las instrucciones del Funcionario de Audiencias del Distrito con respecto a la seguridad, la conducta o los procedimientos operativos generales de la audiencia. No se permiten grabaciones (audio o video), filmaciones o fotografías durante la revisión del Funcionario de Audiencias del Distrito por parte de terceros que no sean el Funcionario de Audiencias del Distrito.

El Procedimiento de Audiencia es lo siguiente:

El Funcionario de Audiencias del Distrito lleva a cabo la audiencia. El Funcionario de Audiencias del Distrito abre la audiencia y presenta a todos los presentes. Cualquier persona presente que sea llamada a testificar será juramentada por el Funcionario de Audiencias del Distrito y deberá comprometerse a decir la verdad.

Los hechos del incidente se presentan al Funcionario de Audiencias del Distrito, incluida la presentación de materiales y documentación. El Oficial de Audiencias del Distrito llamará al personal de la escuela y a otros para que presenten el testimonio y la evidencia de las violaciones del estudiante.

Después de que se presente la evidencia de la escuela, el Oficial de Audiencias del Distrito llamará al estudiante o su representante para presentar el testimonio del estudiante al Oficial de Audiencias del Distrito. Los padres/tutores y otras personas presentes en nombre del estudiante pueden testificar ante el Oficial de Audiencias del Distrito. Las cartas de apoyo pueden presentarse para la consideración del Funcionario de Audiencias del Distrito. Los testigos pueden ser llamados, pero no pueden permanecer durante todo el testimonio a menos que sean el padre, tutor, representante o el estudiante.

En cualquier momento durante la audiencia, el Oficial de Audiencias del Distrito puede hacer preguntas a los que testifiquen. Los registros escolares del estudiante son revisados por el Oficial de Audiencias del Distrito y se pueden hacer preguntas sobre la asistencia del estudiante, el rendimiento, el historial de disciplina o cualquier otro asunto relacionado con el historial del estudiante. El Oficial de Audiencias del Distrito permite que los padres o tutores del estudiante hagan preguntas para aclarar cualquier punto que no entiendan. Cuando se haya presentado toda la evidencia y no haya preguntas adicionales, el Oficial de Audiencias del Distrito le pedirá al director de la escuela que haga comentarios finales con su sanción recomendada y la justificación para la suspensión a largo plazo recomendada o la expulsión al Oficial de Audiencias del Distrito. El Funcionario de Audiencias del Distrito decidirá si respaldar la recomendación del director, ya sea en su totalidad o en parte, o negarla por completo. El Funcionario de Audiencias

del Distrito puede tomar una decisión en el momento de la audiencia o puede querer tomar el caso bajo consideración y puede retener los comentarios hasta que él/ella tenga tiempo para reflexionar sobre el testimonio. En cualquier caso, el padre recibirá una notificación por escrito de la decisión del Oficial de Audiencias del Distrito dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la audiencia. El Oficial de Audiencias del Distrito cerrará la audiencia. Los estudiantes, padres, representantes escolares, testigos y cualquier otra persona presente serán despedidos. Se mantendrán actas registradas de todas las sesiones del Oficial de Audiencias del Distrito, y las copias de las actas estarán disponibles para los padres que las soliciten.

APELACIÓN AL SUPERINTENDENTE

El estudiante, el padre/tutor o su representante pueden apelar la decisión del funcionario de audiencias del distrito si se hace dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la notificación al alumno de la decisión del funcionario de audiencias. Un estudiante, padre/tutor o su representante se siente agraviado por la decisión del oficial de audiencia, después de la audiencia formal tendrá derecho a que se revise la decisión.

El Superintendente estará obligado por las determinaciones fácticas del funcionario de audiencias, a menos que el estudiante convenza al Superintendente de que la determinación de los hechos fue arbitraria, caprichosa o no estuvo respaldada por pruebas sustanciales o que nuevas pruebas han salido a la luz desde la audiencia y que no podrían haber tenido una diligencia razonable, descubierto a tiempo para la audiencia y que esta prueba cambiaría manifiestamente la determinación de hecho. Ante tal hallazgo, el Superintendente tendrá la discreción de recibir nueva evidencia o reconsiderar la evidencia presentada en la audiencia. En ausencia de tal determinación, la revisión se limitará a la idoneidad de la sanción impuesta.

El Procedimiento de Revisión es el Siguiete:

El Superintendente revisará la evidencia tal como se presentó en la audiencia formal. Se considerarán la grabación en cinta, la documentación escrita y otras formas de medios. Si surge nueva evidencia, el estudiante, padre/tutor o su representante deberá proporcionar dicha evidencia por escrito al Asistente Ejecutivo del Superintendente previa solicitud por escrito para la revisión del Superintendente en las Oficinas Administrativas de las Escuelas de Los Lunas (119 Luna Ave. Los Lunas, Nuevo México 87031). Después de revisar la evidencia, el Superintendente tomará una decisión para mantener o modificar la decisión del Oficial de Audiencias del Distrito. El superintendente preparará una decisión por escrito, incluidas las razones concisas, y la enviará por correo o la entregará al director, al funcionario de audiencias y al estudiante, padre/tutor o su representante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión de la revisión.

APELACIÓN A LA JUNTA ESCOLAR

La Junta Escolar de Los Lunas puede considerar apelaciones de las decisiones del Superintendente de acuerdo con el procedimiento establecido en este documento. Dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción de la decisión del Superintendente, un padre puede solicitar una apelación de esa decisión, por escrito, al Presidente de la Junta Escolar de Los Lunas. Se puede otorgar una revisión del caso por parte de los miembros de la Junta Escolar de Los Lunas con base en razones específicas para respaldar la solicitud.

Dentro de los diez (10) días escolares, el distrito informará al estudiante, padre o su representante que la Junta de Educación de las Escuelas de Los Lunas llevará a cabo una audiencia en las Oficinas Administrativas de las Escuelas de Los Lunas (119 Luna Ave., Los Lunas, NM 87031) sobre la apelación, así como la hora y fecha de la audiencia. Se hará todo lo posible para llevar a cabo la audiencia dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se notifique al Presidente de la Junta Escolar que la decisión del Superintendente ha sido apelada; sin embargo, cuando esto no sea posible, el padre y el Presidente de la Junta Escolar en colaboración determinarán la hora y la fecha de la audiencia. El padre/tutor debe firmar una renuncia a este efecto.

Para proteger la privacidad de los estudiantes (FERPA) involucrados, las audiencias son cerradas. Los padres pueden traer a un abogado u otro representante a una audiencia cerrada y pueden traer a otros para que hablen en apoyo del estudiante. Sin embargo, si un abogado debe estar presente, la Junta de Educación de las Escuelas de Los Lunas debe tener un aviso de al menos setenta y dos (72) horas para tener su propia representación legal.

Las personas que participan en la audiencia están sujetas a un control de seguridad. Se puede negar la admisión a cualquier persona que se niegue a cumplir con las instrucciones del Presidente de la Junta Escolar con respecto a la seguridad, la conducta o los procedimientos operativos generales de la audiencia. No se permite ninguna grabación

(audio o video), filmación o fotografía durante la revisión de la Junta Escolar de Los Lunas por parte de terceros que no sean la Junta misma.

El Formato Para las Audiencias de Apelación de la Junta Escolar de Los Lunas Será el Siguiete:

El Presidente de la Junta llama al orden a la reunión.

El Presidente de la Junta solicita una moción para pasar a una Sesión Ejecutiva Cerrada según lo dispuesto en el Estatuto del Estado de Nuevo México, Anotado. Si la moción es secundada y se vota la aprobación, la Junta entra en una sesión ejecutiva cerrada.

El Presidente de la Junta Expone el Procedimiento:

La Junta Escolar tiene el derecho y la responsabilidad de servir como fuente de apelación final en todas las apelaciones en todo el proceso disciplinario de acuerdo con los reglamentos del Estado de Nuevo México.

Una audiencia de apelación es una audiencia administrativa, no un tribunal de justicia, y la Junta no está sujeta a reglas técnicas de evidencia y la Junta decidirá la admisibilidad de la evidencia. Cualquier objeción en cuanto a la admisibilidad de la evidencia deberá ser dirigida al Presidente de la Junta y determinada por una mayoría de la Junta. La administración de la escuela y el estudiante, junto con cualquier testigo, tendrán la oportunidad de ser escuchados y dar testimonio relacionado con el tema en cuestión.

La Junta puede dirigir preguntas a todas las partes interesadas para obtener aclaraciones y/o entendimiento durante o después de que se haya presentado la evidencia. Después de la audiencia de apelación, la Junta emitirá su decisión por escrito dentro de los treinta (30) días escolares y proporcionará una copia al estudiante y sus padres.

El Procedimiento de Audiencia es el Siguiete:

El Presidente de la Junta Escolar dirige la audiencia. El Presidente de la Junta Escolar abre la audiencia y presenta a todos los presentes. El Presidente de la Junta Escolar toma juramento a los testigos. Los testigos serán separados después de este paso.

El Presidente de la Junta Escolar invita al superintendente o su designado a hacer declaraciones de apertura. El representante del estudiante tiene la oportunidad de hacer una declaración de apertura.

Los hechos del incidente son presentados por el Superintendente o su designado, incluyendo la presentación de materiales y documentación. El Presidente de la Junta Escolar hace un llamado al personal de la escuela y a otros para que presenten el testimonio y la evidencia de las violaciones del estudiante a la Junta.

Después de que se presenta la evidencia de la escuela, el presidente de la Junta Escolar invita al estudiante o a su representante a presentar el testimonio del estudiante a la Junta Escolar. Los padres/tutores y otras personas presentes en nombre del estudiante pueden testificar ante la Junta Escolar. Las cartas de apoyo pueden presentarse para la consideración de la Junta Escolar. Los testigos pueden ser llamados pero no pueden permanecer después de su testimonio a menos que sean el padre, tutor, representante o el estudiante mismo.

En cualquier momento durante la audiencia, los miembros de la Junta de Educación pueden hacer preguntas a los que testifiquen. La Junta de Educación puede revisar los registros escolares del estudiante y se pueden hacer preguntas sobre la asistencia del estudiante, el rendimiento, el historial de disciplina o cualquier otro asunto relacionado con el historial del estudiante.

La Junta Escolar permite que los padres o tutores del estudiante hagan preguntas para aclarar cualquier punto que no entiendan.

Cuando se haya presentado toda la evidencia y no haya preguntas adicionales, el Presidente de la Junta Escolar le pedirá al Superintendente o su designado que haga comentarios finales con su sanción recomendada y la justificación de la suspensión a largo plazo recomendada o la expulsión de la escuela. Junta.

El estudiante o su representante tendrán la oportunidad de hacer una declaración final. Todas las partes excepto los miembros de la Junta suspenden la sesión. La Junta delibera su decisión en una sesión ejecutiva cerrada (privada). La Junta Escolar decidirá si confirma la recomendación del Superintendente, ya sea en su totalidad o en parte, o si la niega por completo.

La Junta regresará de una sesión ejecutiva cerrada e invitará al estudiante, a sus padres o tutores y a sus representantes a regresar a la sala. Los representantes del distrito escolar, incluido el Superintendente y su designado, serán invitados a regresar a la sala. En este punto, la audiencia sigue siendo un procedimiento cerrado.

La Junta puede tomar una decisión en el momento de la audiencia o puede querer tomar el caso bajo consideración y retener los comentarios hasta que la Junta tenga tiempo para reflexionar sobre el testimonio. En cualquier caso, el

padre recibirá una notificación por escrito de la decisión de la Junta dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la audiencia.

El Presidente de la Junta solicitará una moción para entrar en Sesión Ordinaria según lo dispuesto en los Estatutos del Estado de Nuevo México, Anotados. Si se secunda la moción y se vota la aprobación, la Junta vuelve a la sesión ordinaria. El Presidente de la Junta Escolar solicita una moción para levantar la sesión. Si la moción es secundada y se vota la aprobación, la reunión se levantará. Los estudiantes, padres, representantes escolares, testigos y cualquier otra persona presente serán despedidos.

Se mantendrán actas registradas de todas las audiencias de apelación del Superintendente, y las copias de las actas estarán disponibles para los padres que las soliciten.

SECCIÓN IX

¿CUÁLES SON LAS CONSIDERACIONES DE SUSPENSIÓN Y DISCIPLINA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES?

Los estudiantes con discapacidades no son inmunes al proceso disciplinario del distrito una vez que se siguen correctamente los procedimientos de colocación.

El proceso disciplinario del distrito para estudiantes con discapacidades cumple con IDEA 1997 y las Disposiciones del Código de los Estados Unidos, Título 20, Capítulo 33, y son los siguientes:

El personal de la escuela puede ordenar un cambio en la colocación de un niño con una discapacidad. Un cambio de ubicación puede ocurrir en un entorno educativo alternativo apropiado, otro entorno o suspensión, por no más de diez (10) días escolares (en la medida en que tales alternativas se aplicarían a niños sin discapacidades); y a un entorno educativo alternativo interino apropiado por la misma cantidad de tiempo que un niño sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no por más de 45 días si el niño lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares, o a una función escolar bajo la jurisdicción de un Estado o una agencia educativa local; o el niño a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local.

1. Cuando se justifica una suspensión a largo plazo o una expulsión, un Comité del Programa de Educación Individualizada (IEP) primero debe determinar si el comportamiento de preocupación está relacionado con la discapacidad del estudiante y si su programa es apropiado.
2. Si el comité del IEP determina que el comportamiento no está relacionado con su discapacidad o que el programa del estudiante es apropiado y existe un plan de intervención del comportamiento, entonces se pueden tomar medidas disciplinarias contra el estudiante de acuerdo con los procedimientos de este documento. manual. Si los procedimientos disciplinarios incluyen suspensión a largo plazo o expulsión, el distrito debe continuar brindando servicios de educación especial. La decisión de retirar a un estudiante de su programa educativo debe tomarse de forma individual. Las garantías procesales descritas en el Manual de Cumplimiento de los Estándares de Excelencia del Departamento de Educación Pública aseguran que se respeten los derechos de debido proceso de los padres.
3. Si el Comité IEP determina que el comportamiento está relacionado o que el programa del estudiante no es apropiado, o que no se ha implementado una evaluación de comportamiento funcional y un plan de intervención de comportamiento resultante, entonces el estudiante no puede ser suspendido y el equipo del IEP debe determinar un programa apropiado. (Los diagramas de flujo relacionados con los estudiantes con discapacidades se han eliminado de este manual).

SECCIÓN X

¿CUÁLES SON LAS NORMAS PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LAS ESCUELAS DE LOS LUNAS?

PRIMERA OFENSA:

El departamento de transporte trabajará en estrecha colaboración con los oficiales de recursos escolares en un intento de vincular todas las suspensiones del autobús con las suspensiones del administrador. Los padres serán notificados

inmediatamente después de recibir la referencia del autobús. Se emitirá una advertencia al estudiante con un informe al padre/tutor. Se espera que el padre/tutor ayude a prevenir que se repita.

REINCIDENCIA:

Se tomarán medidas disciplinarias a discreción del administrador, dependiendo de la gravedad de la infracción. Se recomienda que el estudiante sea puesto en libertad condicional con un informe al padre/tutor. Como mínimo, se notificará al padre/tutor, pero la acción disciplinaria podría incluir: suspensión dentro de la escuela, contrato de comportamiento, suspensión a corto o largo plazo, suspensión de los privilegios de viajar en autobús y/o de la escuela.

TERCERA OFENSA:

Se hará un informe al padre/tutor. Las consecuencias pueden incluir: suspensión a corto o largo plazo de la escuela o suspensión de los privilegios de viajar en el autobús. La duración de la suspensión dependerá de la gravedad de la infracción. Además de la suspensión de los privilegios de transporte, se puede tomar una referencia penal y/o puede resultar en un arresto.

NOTA: Los conductores, asistentes de autobús o administradores pueden seleccionar una secuencia diferente para manejar un incidente. Esto depende de la gravedad de la infracción, la excepcionalidad del estudiante y el plan de educación individualizado.

INTERRUPCIÓN SEVERA:

El siguiente comportamiento inapropiado y peligroso resultará en la suspensión automática de los privilegios de transporte:

1. Daño físico hecho a otro individuo.
2. Daño físico hecho al autobús.
3. Cualquier interrupción que prohíba la seguridad del conductor del autobús o de otros estudiantes.

NOTA: La suspensión del autobús no significa necesariamente que un estudiante sea suspendido de la escuela. El padre/tutor será responsable de transportar al estudiante hacia y desde la escuela.

PARA MÁS DETALLES SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

(Consulte el Manual de transporte para padres y estudiantes).

SECCIÓN XI

INFORMACIÓN SOBRE LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 Y LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

La Sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) son leyes federales que prohíben la discriminación contra las personas con discapacidad en cualquier programa que reciba asistencia financiera federal. Las leyes definen a una persona con una discapacidad como cualquier persona que:

1. Tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida, es decir, cuidar de uno mismo, realizando tareas manuales, caminando, viendo, escuchando, respirando, aprendiendo y trabajando
2. Tiene un historial de dicho impedimento; o
3. Se considera que tiene dicho impedimento.

Para cumplir con su obligación bajo la Sección 504 y la ADA, las Escuelas de Los Lunas reconocen la responsabilidad de evitar la discriminación contra cualquier persona con una discapacidad. No se permitirá discriminación a sabiendas en ninguno de los programas y prácticas del sistema escolar.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) también especifica los derechos relacionados con los registros educativos. Esta Ley otorga al padre o tutor el derecho a:

1. Inspeccionar y revisar los expedientes educativos de su hijo
2. Hacer copias de estos registros
3. Recibir una lista de todas las personas que tienen acceso a esos registros
4. Solicitar una explicación de cualquier elemento en los registros

5. Solicitar una enmienda a cualquier informe por ser inexacto, engañoso o violar los derechos del niño.
6. Una audiencia sobre el tema si la escuela se niega a hacer la enmienda.

Si tiene preguntas, no dude en comunicarse con el Oficial de Cumplimiento del Distrito 504/Coordinador de ADA para el distrito escolar, al 866-8323.

SECCIÓN XII

¿QUÉ INFORMACIÓN SE PUEDE MANTENER EN EL REGISTRO PERMANENTE DE UN ESTUDIANTE?

- A. Las Escuelas de Los Lunas mantienen registros disciplinarios en el archivo acumulativo de un estudiante.
- B. La Política de las Escuelas de Los Lunas requiere que el registro educativo se mantenga en un mínimo esencial y relevante. Los registros son se revisa al final de cada año escolar y se elimina el material no esencial o irrelevante.
- C. La política de las Escuelas de Los Lunas limita el derecho de acceso a los expedientes educativos. La política de las Escuelas de Los Lunas proporciona a las personas el derecho a impugnar el contenido de los registros. Si los registros contienen información sobre más de un estudiante, el derecho a inspeccionar se relaciona solo con la parte del registro que concierne al estudiante en particular en cuestión. El Manual de Comportamiento Estudiantil de las Escuelas de Los Lunas será revisado por la Junta de Educación cada dos años, momento en el cual se sugiere las enmiendas o adiciones se someterán a consideración. Copias de este manual estarán disponibles para cada estudiante y la página de firma del padre/estudiante se archivarán en el registro acumulativo del estudiante. Copias de administrativos, las directivas para los estudiantes están disponibles para que las revisen los estudiantes y sus padres en la biblioteca de cada escuela.

SECCIÓN XIII

CUESTIONES DE CUSTODIA DE MENORES

Los padres/tutores legales y los tribunales establecerán los términos y condiciones de la custodia de los niños. Los términos de custodia generalmente caerán en las categorías de Custodia conjunta, Custodia física primaria y Custodia exclusiva. En cualquiera de estos arreglos de custodia, a menos que se haya renunciado legalmente a los derechos de los padres, ambos padres/tutores legales conservan todos los derechos de los padres con respecto al acceso a los registros escolares, calificaciones, conferencias de padres y maestros, reuniones del IEP, etc. LLS se mantendrá neutral en los casos de custodia y se basará en el acuerdo de los padres/tutor legal o en los documentos judiciales para cumplir con las solicitudes de los padres. El administrador de la escuela debe estar de acuerdo con cualquier cambio en el status quo. LLS hará todo lo posible para cumplir con los planes de crianza proporcionados, pero no es responsable de hacer cumplir los días específicos de recogida.

TABLA DE CÓDIGOS

AGP	Confrontaciones agresivas (físicas)	DEF	Desafío al personal de la escuela	PRO	Promoviendo
AGV	Confrontaciones agresivas (verbales)	DET	Detención/Servicio Comunitario	RCA	Referencia a Consejería/Evaluación
ALC	Posesión de Alcohol	DIS	Discriminación	RIM	Reembolso/Restitución
APC	Conferencia administrador-padres	DEP	Interrupción del Proceso Educativo	SHR	Acoso sexual
AR	Incendio provocado	DRG	Drogas/Drogas falsificadas	RLA	Referencia para acción legal
AS	Agresión	DRP	Parafernalia de drogas	ROB	Robo
ASC	Administrador-Estudiante Contacto	EXP	Explosivos	SA	Agresión sexual
ASF	Agresión con Arma de Fuego	EXP	Expulsión	SAA	Venta de Distribución de Alcohol
ASK	Agresión con cuchillo/objeto cortante	EXT	Extorsión	SB1	Agresión Sexual Nivel 1
ASO	Asalto a Oficial Escolar	FWX	Fuegos artificiales/Municiones	SAD	Venta o Distribución de Drogas
ASW	Asalto con otra arma	FOR	Falsificación	SEC	Suspensión de actividades extracurriculares
ATC	Contrato de asistencia	GN1	Actividad relacionada con pandillas Nivel 1	SPC	Contacto entre el personal y los padres
BA	Batería	GN2	Actividad relacionada con pandillas Nivel 2	SSC	Personal-Estudiante Contacto
BAF	Agresión con arma de fuego	GRA	Graffiti	STK	Acecho
AGGBAK	Agresión agravada con un cuchillo/objeto cortante	HAR	Acoso	STS	Suspensión a corto plazo
BAW	Agresión con otra arma	HZG	Novatadas/Iniciación	TDY	Tardanza
BEC	Contrato de comportamiento	ISS	Suspensión en la escuela	TOB	Tobaco
BOM	Amenaza de bomba	LNG	Lenguaje profano/abusivo	TOV	Amenazas de violencia contra la escuela y/o falsa alarma
BSO	Agresión a personal de la escuela	LAR 1	Hurto ↓\$250.00	TRS	Entrada ilegal/Presencia no autorizada
BUL	Bullying/Intimidación/Instigación	LAR 2	Hurto ↑\$250.00	VND	Vandalismo
BUS	Interrupción del autobús	LTS	Suspensión a largo plazo	WEA	Posesión de un arma
CAN	Cannabis	MED	Referencia médica	WFO	Referencia médica
CEL	Dispositivo celular/electrónico	NEI	Artículo no educativo	WHG	Arma-Pistola

CHT	Hacer trampa	OBS	Materiales/artículos/comportamiento obscenos	WKO	Arma-Cuchillo Objeto cortante con intención de herir
-----	--------------	-----	--	-----	--

TABLA DE CONSECUENCIAS

La Clave: E- Consecuencias Míminas de Escuela Primaria S- Consecuencias mínimas de la escuela secundaria	Códigos	Contacto personal-estudiante	Personal-Contacto con los padres	Administrador-Estudiante Contacto	Administrador-Contacto con los padres	Contrato de Asistencia	Detención/Tiempo Fuera/Servicio Comunitario	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Contrato de Comportamiento	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Reembolso/Restitución	Referencia para acción legal	Suspensión de Actividades Extracurriculares	Referencia médica/consejería/evaluación
Las consecuencias por infracciones disciplinarias son consecuencias mínimas y quedan a discreción del administrador del sitio. Las ocurrencias repetidas de cualquier comportamiento o incidentes que involucren múltiples infracciones aumentarán el nivel de sus consecuencias.																
Confrontaciones agresivas (físicas)	AGP			E				S								
Confrontaciones agresivas (verbales)	AGV			E				S								
Posesión de Alcohol	ALC							E	S							
Munición	AMU				ES											
Incendio provocado	AR							E	S							
Agresión	AS			E				S								
Agresión con arma de fuego	ASF											ES				
Asalto con un cuchillo/objeto cortante	ASK										ES					
Agresión a un funcionario escolar	ASO									E	S					
Asalto con otra arma	ASW								ES							
Batería	BA								ES							
Batería con un arma de fuego	BAF											ES				
Agresión agravada con un cuchillo/objeto cortante	BAK											ES				
Agresión a un funcionario escolar	BSO										ES					
Batería con otra arma	BAW							E	S							
Acoso/Intimidación/Instigación/Acoso cibernético	BUL				E			S								
Interrupción del autobús	BUS	ES														
Teléfono celular/Dispositivo electrónico/Sexting	CEL	ES														
Infidel	CHT	ES														
Desafío al personal de la escuela	DEF	E			S											
Discriminación	DIS	E		S												
Interrupción del Proceso Educativo	DEP				ES											
Violación del código de vestimenta	DCV	ES														
Parafarmacia de drogas	DRP								ES							
Medicamentos/medicamentos falsificados	DRG								ES							
Venta o Distribución de Drogas	SAD										ES					
Embriaguez/Desorientación-Alcohol	DDA								ES							
Embriaguez/Desorientación-Drogas	DDD								ES							
explosivos	EXP								E		S					
Extorsión	EXT			E					S							
Fuegos artificiales	FWX			E					S							
Falsificación	FOR			E				S								

Actividades relacionadas con pandillas Nivel 1	GN1							E	S										
Actividades Relacionadas con Pandillas Nivel 2	GN2							E	S										
Pintada	GRA			E					S										
Acoso (primera ofensa)	HAR	ES																	
Acoso (segunda ofensa)	HAR								ES										
Acoso (tercera ofensa)	HAR										ES								
Novatadas/Iniciación	HZG								ES										
Hurto 1	LAR 1						E	S											
Hurto 2	LAR 2						E		S										
Lenguaje profano/abusivo	LNG	E		S															
Key: E- Consecuencias Mínimas de Escuela Primaria S- Consecuencias mínimas de la escuela secundaria	Códigos	Contacto personal-estudiante	Personal-Contacto con los padres	Administrador-Estudiante Contacto	Administrador-Contacto con los padres	Contrato de Asistencia	Detención/Tiempo Fuera/Servicio Comunitario	Suspensión en la escuela	Suspensión a corto plazo	Contrato de Comportamiento	Suspensión a largo plazo	Expulsión	Reembolso/Restitución	Referencia para acción legal	Suspensión de Actividades Extracurriculares	Referencia médica/consejería/evaluación			
Las consecuencias por infracciones disciplinarias son consecuencias mínimas y quedan a discreción del administrador del sitio.																			
Las ocurrencias repetidas de cualquier comportamiento o incidentes que involucren múltiples infracciones aumentarán el nivel de sus consecuencias.																			
Artículos no educativos	NEI	ES																	
Materiales/artículos/comportamiento obscenos	OBS			E				S											
Otras reglas escolares	OSR	ES																	
Promoviendo	PRO				E				S										
Manifestación pública de afecto	PDA	E		S															
Robo/Robo	ROB											ES							
Venta o Distribución de Alcohol	SAA								ES										
agresión sexual	SA			E					S										
Agresión sexual nivel 1	SB1							E	S										
Agresión Sexual Nivel 2	SB2											ES							
Acoso sexual	SHR				E			S											
Acecho (los actos posteriores aumentan a LTS)	STK				E				S										
Tardío	TDY	ES																	
Amenazas de violencia contra la escuela y/o falsa alarma/amenaza de bomba	TOV											ES							
Tabaco	TOB						E	S											
Entrada sin autorización/Presencia no autorizada	TRS			E					S										
Vandalismo	VND		E						S										
Posesión de un Arma	WEA								ES										
Armas-Otros Tipos	WFO								ES										
Armas-pistola	WHG											ES							
Armas-cuchillo/objeto cortante con intención de herir	WKO								E			S							
Armas-cuchillo/objeto cortante/posesión	WPK								ES										
Armas-Rifle/Escopeta	WRS											ES							

Escuelas Los Lunas
Manual de Comportamiento del Estudiante
Página de firma

Yo _____, soy consciente de que el
(El nombre del estudiante)

Manual de Comportamiento del Estudiante de las Escuelas de Los Lunas está disponible en línea en el sitio web de las Escuelas de Los Lunas que se encuentra en www.llschools.net. Reconozco que soy responsable de conocer los contenidos y comprender las políticas disciplinarias que se encuentran en el *Manual de Comportamiento Estudiantil* de las Escuelas de Los Lunas para los años escolares 2022-2024. También soy consciente de que puedo solicitar una copia impresa del Manual de comportamiento del estudiante al personal de la oficina de mi escuela.

(Firma del alumno)

(Fecha)

Yo _____, soy consciente de que el
(Nombre de padre/madre o tutor)

Manual de Comportamiento del Estudiante de las Escuelas de Los Lunas está disponible en línea en el sitio web de las Escuelas de Los Lunas que se encuentra en www.llschools.net. Reconozco que soy responsable de conocer los contenidos y comprender las políticas disciplinarias que se encuentran en el *Manual de Comportamiento Estudiantil* de las Escuelas de Los Lunas para los años escolares 2022-2024. También soy consciente de que puedo solicitar una copia impresa del Manual de comportamiento del estudiante al personal de la oficina de mi escuela.

(Firma del padre/madre o tutor)

(Fecha)